



## CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

Suscriben el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, ubicado en el cantón Loreto, provincia de Orellana; y, el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las siguientes cláusulas:

### CAPÍTULO I

#### INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

##### PRIMERA.- INTERVINIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios las siguientes partes:

**1.1** El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que para efectos de este contrato podrá denominarse **"BANCO"**, como prestamista, representado legalmente por el ingeniero Carlos Julio Jaramillo Vintimilla, en su calidad de Gerente General, de conformidad con las Resoluciones Nos. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014 y 2018-DIR-052, de 26 de septiembre de 2018;

**1.2** La Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. representada por su Gerente el ingeniero Juan Carlos Bermeo Calderón, que para efectos de este contrato podrá denominarse **"OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO"**, como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y de acuerdo a la Resolución No. 2014-DIR-009, del 31 de enero del 2014;

**1.3** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, que para efectos del presente contrato podrá denominarse **"PRESTATARIO"**, representado legalmente por la señorita Verónica Jessica Alvarado Tapuy, en calidad de Presidenta, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento; y,

**1.4** El Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero, representado legalmente por el ingeniero Jorge Barrera Vivero, en su calidad de Director Nacional de Sistemas de Pago, y como mandatario del señor Gerente General, representante legal de la institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Décima Quinta **"SERVICIOS BANCARIOS"** del presente contrato.

##### SEGUNDA. - ANTECEDENTES.-

**2.1** Mediante Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasa a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.



2.2 El artículo 2 del Decreto referido determina que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es una entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto antes indicado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en lo demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas.

2.3 La Disposición General Primera del Decreto No. 867, de 30 de diciembre de 2015 dispone que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole del Banco del Estado, y que será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que este último mantiene.

2.4 La Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-DTL-2018-335, de 4 de abril de 2018, aprobó la reforma integral del Estatuto Social del Banco del Desarrollo del Ecuador B.P., institución financiera pública que tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados; Estatuto que fue codificado el 17 de abril de 2018.

2.5 La Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador, expedida por el Directorio Institucional mediante Resolución No. 2017-DIR-042, de 14 de junio de 2017, en el Libro Segundo, Capítulo XI de los **"Financiamientos a Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales"**, establece la normativa para la atención de requerimientos de financiamientos de los GAD's Parroquiales Rurales.

2.6 Mediante solicitud de financiamiento No. GADPR-2051, de 14 de noviembre de 2018, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, a través de la página Web del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. ingresó la solicitud de un financiamiento destinado a financiar el proyecto: "Construcción de una cancha de césped sintética en la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana".

2.7 Mediante memorando No. BDE-I-CGIR1Q-2018-0730-M, de 30 de noviembre de 2018, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte certificó la disponibilidad de recursos No. 106889, para atender la presente obligación crediticia.

2.8 Visto el Informe de Evaluación No. BDE-I-CER1Q-2018-0557-M, de 13 de diciembre de 2018, el Gerente de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. mediante Decisión No. 2018-GSZN-441, de 17 de diciembre de 2018, aprobó la concesión de un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo



Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, por hasta USD 77.907,61 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTO SIETE CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: “Construcción de una cancha de césped sintética en la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana”.

**2.9** La Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con oficio No. MEF-SFP-2018-0621-O, de 22 de octubre de 2018, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.

**2.10** La solicitud de financiamiento se encuentra registrada en el Sistema de Información Crediticia (SIC) con el número 37637.

### **TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO.-**

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de incorporarlo al mismo el Informe de Evaluación No. BDE-I-CER1Q-2018-0557-M, de 13 de diciembre de 2018, que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del Banco.

### **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- 4.1** Copias certificadas de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- 4.2** Copia de la Resolución Administrativa No. BCE-GG-0093-2019, de 07 de marzo de 2019, que delega al Director/a Nacional de Sistemas de Pago, o quien haga sus veces, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero;
- 4.3** Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014;
- 4.4** La Decisión No. 2018-GSZN-441, de 17 de diciembre de 2018, con la cual se aprueba la concesión del financiamiento;
- 4.5** El registro único de contribuyentes (RUC) impreso en la página WEB del SRI, en donde consta expresamente el estado del RUC: activo.
- 4.6** La certificación en donde consta que el GAD Parroquial Rural de Puerto Murialdo resolvió aprobar lo siguiente:
  - a)** El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo;



- b) La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;
- c) La autorización al representante legal para que suscriba el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios;
- d) La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene el prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprabare que los valores otorgados no han sido utilizados en los fines previstos, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de no cumplir la etapa de funcionalidad, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de por terminado el financiamiento; y,
- e) Orden de débito de la cuenta corriente que el GAD Parroquial Rural de Puerto Murialdo mantiene en el Banco Central del Ecuador, en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Banco.

4.7 La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

## CAPÍTULO II

### OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

#### QUINTA.- OBJETO.-

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. otorga al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Rural Puerto Murialdo un financiamiento por hasta **USD 77.907,61 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTO SIETE CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, con cargo al PRODUCTO BDE-GAD PARROQUIALES RURALES/BDE-GADPR, destinado a financiar el proyecto: "Construcción de una cancha de césped sintética en la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana".

#### SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

6.1. De conformidad con lo establecido en el Informe de Evaluación No. BDE-I-CER10-2018-0557-M, de 13 de diciembre de 2018, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 104.617,54.

6.2 El costo de la operación y esquema de financiamiento es el siguiente:



Proyecto	Tipo de Entidad	Entidad	Fuente de Financiamiento	Valor
1	APORTE ENTIDAD	PUERTO MURIALDO	CONTRAPARTE / COFINANCIAMIENTOS-GADPR	15.834,80
		PUERTO MURIALDO	12% IVA	10.875,13
	BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.	BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.	PRODUCTO BDE-GAD PARROQUIALES RURALES INVERSIÓN - ASIG.NR.MF	59.907,61
		BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.	PRODUCTO BDE-GAD PARROQUIALES RURALES INVERSIÓN - BDE ORDINARIO	18.000,00
	<b>Total Proyecto 1</b>			
<b>TOTAL SOLICITUD</b>				<b>104.617,54</b>
<b>VALOR FINANCIADO POR BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. USD 77.907,61</b>				

El valor de USD 10.875,13 correspondiente al 12% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que genere el proyecto será cubierto por la Entidad en forma efectiva y real.

#### SÉPTIMA.- PLAZO.-

El crédito se amortizará en el plazo de siete (7) años, sin periodo de gracia contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

#### OCTAVA. - INTERESES.-

**8.1** La tasa de interés será del 7.99% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.

**8.2** En caso de mora, el PRESTATARIO cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

#### NOVENA. - TABLAS DE AMORTIZACIÓN.-

**9.1** El PRESTATARIO pagará el financiamiento en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

**9.2** En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeran en la tabla de amortización provisional.



**9.3** Una vez que se haya desembolsado la totalidad del financiamiento o en los casos de renuncia o terminación anticipada del contrato de financiamiento, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

#### **DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:**

**10.1.** Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por el PRESTATARIO en la cuenta corriente No. 0133007-4 que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador, en su Sucursal de la ciudad de Quito.

**10.2.** Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula décimo quinta del presente contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS:**

Todo pago se imputará en el siguiente orden:

**11.1.** Todo pago se imputará en el siguiente orden:

- a. A los gastos en los que haya incurrido el BANCO;
- b. A los intereses por mora;
- c. A los intereses convencionales; y,
- d. A las amortizaciones del capital.

**11.2.** Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

#### **DECIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS:**

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, que se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuados si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

#### **DÉCIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:**

**13.1.** El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en aplicación a lo establecido en el artículo 5, sección I, capítulo VI, título XIII, Libro I "Normas de Control para las Entidades de los Sectores Público y Privado" de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos referente a esta operación crediticia, contempla expresamente el derecho del cliente de pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar prepagos parciales en cantidades excedentarias o una cuota o dividendo efectuados por el cliente, se imputarán directamente al capital en la parte que corresponda. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en este contrato.



**13.2.** Así mismo el BANCO, no podrá cobrar ningún recargo por concepto del prepago parcial o total de una operación de crédito acorde a lo dispuesto en el artículo 48 y en el numeral 8 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

#### **DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA AL FINANCIAMIENTO:**

**14.1.** Si el PRESTATARIO decidiera renunciar a recibir la totalidad o parte del financiamiento, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

**14.2.** Si el BANCO aceptare la renuncia, el PRESTATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

**14.3.** De no ser aceptada la renuncia por el BANCO, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula trigésimo tercera, numeral 33.2., de este contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS:**

**15.1. ANTECEDENTES.-** El Código Orgánico Monetario y Financiero, incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.

**15.2.** En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numerales 29 y 30, acepta prestar los servicios bancarios, para lo que el PRESTATARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente No. 1220288 o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa institución, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este contrato.

**15.3. CUENTA ESPECIAL.-** Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta No. 0133007-4 que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.



**15.4. COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.-** Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**15.5. RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta especial de pignoración de rentas destinados para el pago de interés no fueren suficientes para honrar el financiamiento y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este contrato.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas en este contrato, por el BANCO y por el PRESTATARIO y su actuación se limita a la de agente financiero.

### CAPÍTULO III

#### EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

##### DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

**16.1.** El PRESTATARIO, ejecutará la obra civil del proyecto: “Construcción de una cancha de césped sintética en la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana”, mediante el procedimiento de Menor Cuantía, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emita.

**16.2.** La fiscalización del proyecto será ejecutada mediante administración directa.

**16.3.** El PRESTATARIO, en los contratos en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

**16.4.** La Entidad deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo, sin que proceda la figura de emergencia y de régimen especial. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas y /o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar.

**16.5.** El PRESTATARIO declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones



inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores y servidores en general.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTABILIDAD:**

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el Informe de Evaluación No. BDE-I-CER1Q-2018-0557-M, de 13 de diciembre de 2018, y este contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

El PRESTATARIO faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, se realice el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado con el presente financiamiento.

Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos.

#### **DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:**

El PRESTATARIO se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños que serán aprobados y aceptados por el BANCO.

#### **VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN:**

20.1. El PRESTATARIO está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

20.2. Para sus reportes, el PRESTATARIO utilizará los formularios modelo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.



**20.3.** Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el PRESTATARIO se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

## CAPÍTULO IV

### OBLIGACIONES DE EL PRESTATARIO

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA:

Para asegurar las obligaciones que el PRESTATARIO adquiere frente al BANCO por este contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO:

Son obligaciones del PRESTATARIO, las siguientes:

**22.1** El pago del IVA que genere el proyecto será de exclusiva responsabilidad del Prestatario y será asumido por éste, conforme las Leyes Tributarias vigentes;

**22.2** Financiar con recursos propios cualquier incremento en el costo de los proyectos o requerimientos financieros adicionales para su ejecución;

**22.3** Remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio;

**22.4** Ingresar a la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

**22.5** Con el objeto de que el Banco pueda controlar el correcto empleo de los recursos concedidos, el Prestatario se obliga a remitir cualquier informe que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. solicite respecto del proyecto, que debe ser completo e independiente y deberá contener básicamente los criterios sobre el avance físico y financiero de los proyectos. En caso de que el Banco no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos;

**22.6** Contratar con recursos propios la elaboración y colocación los rótulos alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de acuerdo al logotipo y formatos que para el efecto establecerá el Banco;

**22.7** El GAD Parroquial Rural de Puerto Murialdo, se obliga a colocar y mantener permanentemente en buen estado los letreros publicitarios, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier



causa. Los letreros deben permanecer en el lugar al menos durante el plazo de amortización del crédito;

**22.8** Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 07 de septiembre del 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del financiamiento se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente informe, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo B.P.;

**22.9** Es de exclusiva responsabilidad del GAD Parroquial Rural de Puerto Murialdo llevar a cabo los procesos de selección, adjudicación y administración de los contratos que se realizaren. De igual manera, será responsabilidad de la misma Entidad la ejecución, fiscalización y supervisión de los proyectos; y,

**22.10** Consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas y los costos de operación y mantenimiento determinados para la Entidad.

### **VIGÉSIMA TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:**

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO declara lo siguiente:

**23.1** Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato;

**23.2** Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato;

**23.3** El PRESTATARIO expresamente y a través de este instrumento autoriza al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para que mediante un acto administrativo se proceda de ser el caso: ampliar los plazos de entrega de los desembolsos y sus requisitos, y demás modificaciones que se genere por la ejecución del proyecto con sus liquidaciones; y,

**23.4** Que en este contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO, y que toda actuación con relación al financiamiento será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

### **VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:**

El PRESTATARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el Informe de Evaluación No. BDE-I-CERIQ-2018-0555-M, de 13 de diciembre de 2018, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser aprobado conforme la normativa interna aplicable para el efecto.



#### **VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICIDAD:**

Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros y/o stickers publicitarios, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco, los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el “Manual de Aplicación – Normalización Vallas”, proporcionado por el Banco.

El PRESTATARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros y/o stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

### **CAPÍTULO V**

#### **DESEMBOLSOS**

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:**

**26.1** El plazo máximo para la solicitud del primer desembolso por parte del PRESTATARIO es de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios; el plazo máximo para solicitar el último desembolso será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

**26.2** En caso contrario, el PRESTATARIO conviene en que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado anticipadamente el contrato y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.

**26.3** Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, este deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:**

**27.1.** El PRESTATARIO declara y reconoce que le otorga al BANCO, la competencia y atribución irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SÉRCOP, por el Contralor General del Estado, y Procurador General del Estado, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el PRESTATARIO.



**27.2.** Los desembolsos que efectúe el BANCO se realizarán de acuerdo con los valores que constan en el cuadro “costos de la operación y esquema de financiamiento”, del numeral 6.2 de este instrumento.

**27.3.** No se podrá desembolsar un monto más allá del cupo de desembolsos vigente para el período fiscal 2018, hasta que se actualice y el nuevo valor así lo permita.

**27.4.** De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.54 y 2.1.56 del Libro Segundo, de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., expedida mediante Resolución No. 2017-DIR-042, de 14 de junio de 2017, el BANCO transferirá los desembolsos directamente al prestatario, una vez legalizado el contrato de financiamiento y servicios bancarios, previa solicitud expresa del prestatario y cumplimiento de las condicionantes establecidas para cada desembolso. No se desembolsará más allá del cupo de desembolsos establecido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., según el período fiscal al que corresponda el desembolso.

**27.5.** Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

Como condición previa al desembolso en el que se requiera la presentación del contrato de ejecución correspondiente, el PRESTATARIO remitirá la información sobre los contratistas beneficiarios finales del crédito, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos del Banco, disposición que será supervisada por el Oficial de Cumplimiento.

**Primer desembolso:** Una vez que se disponga con la legalización del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el primer desembolso procederá con la entrega del valor equivalente hasta por el 40% del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. cuando el Prestatario aperture y habilite la cuenta CN en el Banco Central del Ecuador que corresponda. La denominación de la cuenta contendrá: el nombre del GAD, siglas BDE y CRÉDITO, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante Oficio N° MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014, deberá presentar además:

- a. Copia certificada del contrato de obra civil debidamente legalizado y las garantías de ley vigentes;
- b. La información sobre los contratistas beneficiarios finales del financiamiento, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos del Banco, disposición cuya ejecución será supervisada por el Oficial de Cumplimiento;
- c. Escrituras del terreno donde se construirá la cancha a favor del GAD Parroquial Rural de Puerto Murialdo, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Loreto; y;
- d. La designación del/los funcionarios que será/n responsable/s de las labores de administración del contrato de obra civil.

**Segundo desembolso:** Permitirá completar el 80% del valor del monto del financiamiento, una vez que la Entidad haya justificado la utilización de al menos el 80%



de los valores transferidos y presente un avance físico de al menos 35%, se efectivizará cuando la Entidad remita:

- a. Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO, debe presentar al Banco la evidencia de la instalación de los letreros y/o stickers publicitarios, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el “Manual de aplicación – Normalización vallas”, proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
- b. El PRESTATARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros, rótulos/vallas/stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa;
- c. Informe de fiscalización del estado de proyecto, en el que señale que los trabajos realizados y la contraparte invertida en el proyecto;
- d. Los informes de fiscalización aprobados por el administrador de los contratos;
- e. Copias de las garantías de ley pertinentes vigentes; y,
- f. Los comprobantes de pago (SPI) del anticipo realizado.

**Último desembolso:** Se transferirá el restante 20% del valor del monto del financiamiento, una vez que la Entidad presente:

- a. Copia certificada del acta entrega – recepción provisional de las obras;
- b. Informe final del proyecto con la aprobación de fiscalización;
- c. Informe final del administrador del proyecto con la aprobación de la Entidad; y,
- d. Certificación de haber cumplido con la contraparte.

**27.6. ETAPA DE FUNCIONALIDAD.-** En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. se considera como etapa de funcionalidad el periodo que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

Durante este periodo el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.



Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá verificar el avance de la obra, al menos tres veces previo a la entrega del último desembolso.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:**

Para todo desembolso se requerirá:

**28.1.** Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del PRESTATARIO, beneficiario o ejecutor, o por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el contrato de financiamiento y en el informe de evaluación;

**28.2.** Que el PRESTATARIO se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por financiamientos concedidos por el BANCO;

**28.3.** Que el PRESTATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato;

**28.4.** Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del contrato;

**28.5.** Que el PRESTATARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el contrato de financiamiento y servicios bancarios e informe de evaluación.

#### **VIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:**

**29.1.** Los desembolsos con cargo a este financiamiento serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del PRESTATARIO, dentro del plazo máximo de ocho días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

**29.2.** El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

**29.3.** El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto antes de realizar los respectivos desembolsos.

#### **TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:**

El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el



PRESTATARIO no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el plazo de ocho días contados a partir de su notificación:

- 30.1 El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- 30.2 La falta de presentación del informe de fiscalización y de avance de la obra civil;
- 30.3 La utilización de los fondos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente contrato;
- 30.4 La retención injustificada de los fondos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- 30.5 La mora en el pago de un dividendo del financiamiento otorgado por el BANCO;
- 30.6 El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato; y,
- 30.7 Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con el PRESTATARIO, a juicio de él, le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este contrato o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo;

## CAPÍTULO VI

### TERMINACIÓN DEL CONTRATO

#### TRIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL FINANCIAMIENTO:

El contrato termina normalmente por el pago total del financiamiento, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- 31.1 Que el PRESTATARIO haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva, o,
- 31.2 Que el PRESTATARIO voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del financiamiento y esta renuncia haya sido aceptada por el BANCO, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos. Caso contrario se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décimo cuarta y cláusula trigésimo tercera numeral 33.2 del presente contrato.



## TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CASOS DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

**32.1.** Son causales para que el BANCO pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, las siguientes:

- a) Que el PRESTATARIO incurra en reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato;
- b) Que, no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se incurran en retrasos que impliquen un desfase del cronograma de trabajo que rebase el 100% de los plazos establecidos en el presente Contrato, o en el plazo de prórroga;
- c) La extinción de la persona jurídica del PRESTATARIO;
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del BANCO;
- e) La falta de capacidad legal o financiera del PRESTATARIO, para cumplir con las obligaciones contraídas con el BANCO;
- f) La falta y/o pérdida de la capacidad legal de representante legal del PRESTATARIO.
- g) La falta de pago por parte del PRESTATARIO de dos o más dividendos consecutivos del crédito;
- h) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas; y,
- i) El incumplimiento injustificado en la entrega de información relacionada con Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.

**32.2.** Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del PRESTATARIO no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésima sexta, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor del PRESTATARIO, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente financiamiento.

En este evento, el PRESTATARIO pagará al BANCO de Desarrollo del Ecuador B.P. los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización del personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y



trámite de la solicitud de financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

**32.3.** Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el PRESTATARIO no hará uso del financiamiento que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el BANCO comunicará por escrito al PRESTATARIO que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del financiamiento no desembolsado, y el PRESTATARIO se obliga al pago en favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los gastos a los que se refiere el numeral 31.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

### **TRIGÉSIMA TERCERA.- VENCIMIENTO:**

**33.1.** En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del financiamiento, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir la cancelación de la totalidad o parte del financiamiento que estuviere pendiente de pago, cuando el prestatario dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento, o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, cualquiera de las cuotas mensuales.

**33.2.** Si el BANCO no aceptare la renuncia al financiamiento, según lo previsto en la cláusula décimo cuarta, y el PRESTATARIO no continuare con la obra civil objeto del financiamiento, el BANCO podrá declarar el financiamiento de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago.

### **TRIGÉSIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El pago total del capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por el PRESTATARIO dará por cumplido y finiquitado el presente contrato, con todas sus obligaciones.

### **TRIGÉSIMA QUINTA.- COMUNICACIONES:**

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:



**BANCO DE DESARROLLO  
DEL ECUADOR B.P.:**

Av. Amazonas y Unión Nacional del  
Periodistas, Plataforma Gubernamental de  
Gestión Financiera  
Sucursal Zonal Norte  
Quito – Ecuador

**GAD PARROQUIAL RURAL DE  
PUERTO MURIALDO:**

Calle Julio Mora y Dionisio Alvarado  
Puerto Murialdo - Orellana

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:** Av. 10 de Agosto N11 409 y Briceño  
Quito - Ecuador

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

**TRIGÉSIMA SEXTA.- CONVERSION DE RECURSOS Y AUTORIZACIÓN  
PARA RETENCIÓN AUTOMÁTICA DE RENTAS:**

En caso de que el PRESTATARIO incumpla con el objeto del presente contrato, no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado; o no cumpla con la funcionalidad del proyecto, cuando de declare la terminación unilateral del contrato; los valores concedidos como no reembolsables se transformarán en reembolsables.

El PRESTATARIO autoriza en forma expresa e irrevocable al Banco, pueda proceder a la retención automática de sus rentas, de las cuentas que mantiene en dicha entidad en los términos de la Orden de Débito Automático que consta como documento habilitante de este instrumento.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS:**

De conformidad con lo establecido en el numeral. 1 del Art. 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- USO LÍCITO DE FONDOS:**

En cumplimiento de las “Normas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos para las Instituciones del Sistema Financiero”, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. deslinda toda responsabilidad en caso de uso indebido de los recursos que consta en el presente instrumento, por lo tanto, el destinatario de los fondos asume la total responsabilidad por el uso del dinero entregado, obligándose en todo momento a acatar las normas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, así como lo establecido en el Manual que sobre dicha materia haya expedido la Institución, autorizando expresamente realizar las verificaciones y debidas diligencias correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad



competente en casos de investigación o cuando se detectaren comportamientos o transacciones inusuales e injustificados, por lo que no ejercerá reclamo alguno o acción judicial contra el BANCO o sus funcionarios.

### TRIGÉSIMA NOVENA.- ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS:

El prestatario y/o beneficiario declara que los recursos que se transfieran a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en virtud del presente instrumento son lícitos, no provienen de actividades relacionadas y/o tipificadas como delitos en las leyes ecuatorianas.


### CUADRAGÉSIMA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:


Para el caso de producirse divergencias derivadas de este convenio, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten y al trámite que corresponda según el Código Orgánico General de Procesos, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley tiene derecho el Banco.

### CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIONES:

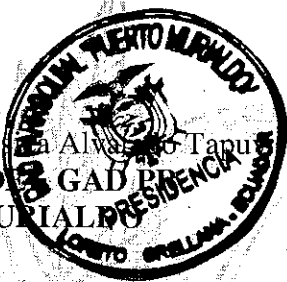
El PRESTATARIO declara que conoce el Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente financiamiento, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.


Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 03 ABR. 2019

  
Ing. Carlos Julio Jaramillo Vintimilla  
**GERENTE GENERAL,  
BANCO DE DESARROLLO  
DEL ECUADOR B.P.**

  
Ing. Juan Carlos Bermeo Calderón  
**GERENTE DE SUCURSAL  
BANCO DE DESARROLLO  
DEL ECUADOR B.P.**

  
Srta. Verónica Jessa Alvarado Tapu  
**PRESIDENTA DEL GAD MUNICIPAL  
DE PUERTO MURALDO**



  
Ing. Jorge Barrera Vivero  
**DIRECTOR NACIONAL  
DE SISTEMAS DE PAGO  
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**



BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR S.A.

**ACCIÓN DE PERSONAL**  
 No. : 2019-21-0029  
 Fecha : 09/01/2019

DECRETO       ACUERDO       RESOLUCIÓN   
 No. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

BERMEO CALDERON		JUAN CARLOS	
APELLIDOS		NOMBRES	
No. de Cédula de Ciudadanía	No. de Afiliación IESS	Rige a partir de	
1703588994		09/01/2019	

**REFERENCIA/MOTIVACIÓN :**  
**BASE LEGAL:**  
 ART. 83 LITERAL H) Y ART. 85 DE LA LOSEP  
 ART. 17 LITERAL C) DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LOSEP

**REFERENCIA:**  
 DISPOSICION DE AUTORIDAD COMPETENTE MEDIANTE SUMILLA INSERTA EN HOJA DE VIDA.

**EXPLICACIÓN : (Opcional, adjuntar Anexo)**  
 FACULTADO LEGALMENTE MEDIANTE DECISIÓN NO. 2017-GGE-231 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017 SUSCRITA POR LA MÁXIMA AUTORIDAD; EXPIDO EL PRESENTE NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN A FAVOR DEL INGENIERO JUAN CARLOS BERMEO CALDERON EN EL PUESTO DE GERENTE SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO CONFORME LA SITUACIÓN PROPUESTA.

SE ADJUNTA ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ÁREA, CONFORME ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN <input type="checkbox"/>	REMOCIÓN <input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>	OTRO NOMBRAMIENTO LIBRE REMOCIÓN _____
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

<p style="text-align: center;"><b>SITUACIÓN ACTUAL</b></p> <p>PROCESO :          SUBPROCESO :          PUESTO :          LUGAR DE TRABAJO : SUCURSAL ZONAL NORTE          REMUNERACIÓN MENSUAL : ,00          PARTIDA PRESUPUESTARIA :</p>	<p style="text-align: center;"><b>SITUACIÓN PROPUESTA</b></p> <p>PPROCESO : GERENTE GENERAL          SUBPROCESO : GERENCIA SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO          PUESTO : GERENTE SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO          LUGAR DE TRABAJO : SUCURSAL ZONAL NORTE          REMUNERACIÓN MENSUAL : 3.418,00          PARTIDA PRESUPUESTARIA : 00850</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p style="text-align: center;"><b>ACTA FINAL DEL CONCURSO</b></p> <p>No. _____ Fecha : _____</p>	<p style="text-align: center;"><b>PROCESO DE TALENTO HUMANO</b></p> <p style="text-align: center;">             Nombre: Mgs. Edwin Logroño M.            Director de Administración de Talento Humano         </p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Nombre: Econ. Fernando Martínez T.  
 AUTORIDAD NOMINADORA / DELEGADO

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR S.A.  
 Sucursal Zonal Norte  
**ES FIEL COMPUSA DE LA COPIA CERTIFICADO**  
 Quito, D.M. \_\_\_\_\_

<p style="text-align: center;"><b>TALENTO HUMANO</b></p> <p>No. 2019-21-0029      Fecha : 09/01/2019</p>	<p style="text-align: center;"><b>RÉGISTRO Y CONTROL</b></p> <p style="text-align: center;">             Nombre: Ing. Mirna Fernandez            Responsable del Registro         </p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

  
SUCURSAL REGIONAL ZONAS 1 Y 2 QUITO  
**ESPACIO EN BLANCO**



## NOMBRAMIENTO

Quito, Distrito Metropolitano, a 3 de octubre de 2018

Señor ingeniero  
**Carlos Julio Jaramillo Vintimilla**  
Presente

De mi consideración:

Comunico a usted el siguiente nombramiento emitido a su nombre:

**Cargo:**

**GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

**Funciones y atribuciones:**

Las establecidas en el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículo 9, penúltimo inciso del Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015; artículo 46 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; los Organismos de Control, la Junta General de Accionistas; el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, y las que rigen a las instituciones públicas.

**Autoridad Nominadora:**

El Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Resolución No. 2018-DIR-052, de 26 de septiembre de 2018.

Atentamente,

Econ. Richard Iván Martínez Alvarado  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

1

**Banco de Desarrollo del  
Ecuador B.P.**

BANCO DE DESARROLLO DEL  
ECUADOR B.P.



**Calificación de idoneidad por parte de la Superintendencia de Bancos:**

Resolución No. SB-INJ-2018-981, de 2 de octubre de 2018, suscrita por el Intendente Nacional Jurídico.

**Aceptación:**

Acepto la designación del cargo de Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y prometo desempeñarlo con total sujeción a la Constitución de la República, las leyes del país, sus reglamentos y las normas y regulaciones que rigen a la Institución.- Quito, Distrito Metropolitano, a 3 de octubre de 2018.

Carlos Julio Jaramillo Vintimilla  
CC 010214726-1

**Certifico:**

Que, en esta fecha, el ingeniero Carlos Julio Jaramillo Vintimilla, aceptó la designación del cargo de Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Quito, Distrito Metropolitano, a 3 de octubre de 2018.

Abg. Jeaneth Condo Pineda  
SECRETARIA GENERAL

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.  
SECRETARIA GENERAL

Certifico que es fiel COPIA del ORIGINAL  
que reposa en los Archivos Institucionales

Quito, 21 FEB. 2019

Dra. Raquel Sempertegui R.



RESOLUCIÓN No. 2018-DIR- 052

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

CONSIDERANDO:

**Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

**Que** el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone: *"Sistema financiero nacional. El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario."*;

**Que** el artículo 371 del Código ut supra dispone la estructura de gobierno de las entidades que conforman el sector financiero público, entre las que consta la Gerencia General;

**Que** el artículo 375, número 13, del Código ibídem, entre las funciones del directorio de las entidades financieras públicas dispone: *"(...) 13. Designar al Gerente General de la entidad"*;

**Que** el artículo 377 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala los requisitos que debe cumplir el Gerente General de las entidades financieras públicas, entre los que se encuentra la calificación de idoneidad exigida para los delegados al Directorio, por parte del correspondiente organismo de control;

**Que** el artículo 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone: *"Los funcionarios y servidores de las entidades del sector financiero público estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo, según el caso."*

**Que** el artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: *"El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior. El pago por encargo se efectuará a partir de la fecha en que se ejecute el acto administrativo, hasta la designación del titular del puesto."*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015, el Presidente Constitucional de la República reorganizó el Banco del Estado;



entidad que, a partir de dicha fecha, se denomina Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

**Que** el artículo 2 del Decreto ibídem señala: "El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es una entidad del sector financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, este Decreto, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas."

**Que** el artículo 8 del Decreto invocado dispone que la administración del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. se ejercerá a través del Directorio y la Gerencia General;

**Que** el artículo 9 del Decreto ibídem, penúltimo inciso, determina: "El Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., será designado por el Directorio de la entidad, será responsable de la ejecución oportuna de las políticas y resoluciones que expida el directorio; de la gestión técnica, operativa, administrativa y financiera del banco; y, las demás que le asigne el estatuto social del Banco, ejercerá su representación legal."

**Que**, mediante Acuerdo No. 0113, de 21 de septiembre de 2018, el señor Ministro de Economía y Finanzas titular, acuerda que el magíster Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas, subrogue las funciones de Ministro de Economía y Finanzas del 23 al 29 de septiembre de 2018, inclusive;

**Que**, mediante Resolución No. SB-INJ-2018-920, de 10 de septiembre de 2018, el Intendente Nacional Jurídico de la Superintendencia de Bancos, calificó la idoneidad del magíster Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas, a efectos de que pueda formar parte del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., cuando se encuentre subrogando las funciones del Ministro de Economía y Finanzas.

**Que** el artículo 43, números 3 y 10 de la Codificación del Estatuto Social vigente del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. facultan al Directorio designar al Gerente General y al Subgerente General, así como a establecer las normas generales de administración de personal de la Entidad;

**Que** el artículo 45 de la Codificación del Estatuto Social ut supra señala: "El o la Gerente General de la entidad será designado por el Directorio, será de libre nombramiento y remoción, cumplirá con los requisitos establecidos en el artículo 377 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y para el ejercicio de sus funciones deberá contar previamente con la calificación de idoneidad conferida por la Superintendencia de Bancos.";



Que, mediante Resolución No. 2018-DIR-044, de 21 de agosto de 2018, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., encargó la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al economista Rolando Vinicio Murgueitio Echeverría, hasta la designación del titular;

En ejercicio de las funciones determinadas en el número 13 del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero y los números 3 y 10 del artículo 43 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Nombrar al ingeniero Carlos Julio Jaramillo Vintimilla, como Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

**Artículo 2.-** Delegar la posesión del cargo referido al señor Presidente del Directorio, una vez que el Gerente General designado se encuentre calificado por la Superintendencia de Bancos.

**Artículo 3.-** Encargar al economista Rolando Vinicio Murgueitio Echeverría, la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta que el Gerente General designado se encuentre legalmente calificado por el organismo de control y debidamente posesionado.

**Artículo 4.-** Encargar a la economista Laura Cruz Cárdenas, la Subgerencia General, hasta que el Gerente General designado se poseione de su cargo.

**Artículo 5.-** Disponer a la Secretaría General notifique la presente Resolución a la Superintendencia de Bancos.

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**RAZÓN:** Siento como tal que el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión extraordinaria No. 14-2018, que inició el 25 de septiembre de 2018, instrumentada por correo electrónico, expidió la resolución que antecede.- Distrito Metropolitano de Quito, a 26 de septiembre de 2018.-  
**NOTIFÍQUESE.-**

LO CERTIFICO:

Abg. Jeaneth Condo Pineda  
**SECRETARIA DEL DIRECTORIO  
SECRETARIA GENERAL**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. BCE-GG- 003 -2019

LA GERENTE GENERAL  
DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que, el artículo 303 de la Constitución establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por Ley;
- Que, el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero preceptúa que: *"El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos."*;
- Que, el numeral 31 del artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que es función del Banco Central del Ecuador actuar como administrador fiduciario;
- Que, los numerales 1 y 2 del artículo 49, del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General del Banco Central del Ecuador tiene como funciones: *"1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador. 2. Dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes."*;
- Que, el numeral 15 del artículo 7 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, sustituyó el artículo 101 del Código Orgánico Monetario y Financiero por el siguiente: *"Art. 101.- Medios de Pago electrónicos.- Los medios de pago electrónicos serán implementados y operados por las entidades del sistema financiero nacional de conformidad con la autorización que le otorgue el respectivo organismo de control./ Todas las transacciones realizadas con medios de pago electrónicos se liquidarán y de ser el caso compensarán en el Banco Central del Ecuador de conformidad con los procedimientos que establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera./ Para efectos de supervisión y control en el ámbito de sus competencias, los organismos de control respectivos y el Banco Central del Ecuador, mantendrán interconexión permanente a las plataformas de las*

- 3) Intervenir en la suscripción de los contratos de Prestación de Servicios, al amparo de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su Reglamento.

**Artículo 13.-** Delegar a el/la Director/a Nacional de Inclusión Financiera, para:

- 1) Suscribir convenios, actos y contratos interinstitucionales relacionados con las funciones de la Dirección Nacional de Inclusión Financiera.

**Artículo 14.-** Delegar a el/la Director/a Nacional de Especies Monetarias, para:

- 1) Suscribir convenios interinstitucionales, actos y contratos relacionados con las Máquinas Dispensadoras de Moneda Fraccionaria y Actas de Finiquito, así como sus contratos modificatorios, previa autorización de la Subgerencia General.
- 2) Autorizar, suscribir y ordenar el gasto de las comisiones de servicios requeridas para el Traslado de Especies Valoradas.

**Artículo 15.-** Delegar a el/la Director/a Nacional de Sistemas de Pago, para:

- 1) Suscribir los contratos de Prestación de Servicios Bancarios y Contratos de Agencia Fiscal y atender los requerimientos planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público.
- 2) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y Participación en el marco de la ejecución de los Proyectos relacionados con los Sistemas de Pagos.
- 3) Suscribir los instrumentos de pago, avalados por el Ministerio de Economía y Finanzas, que se emiten para cancelar préstamos externos reembolsables por medio del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI.
- 4) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y Participación con entidades del sistema financiero nacional, instituciones públicas e instituciones participantes en el mercado de valores, relacionados con el desarrollo de aplicaciones tecnológicas administradas por la Dirección Nacional de Sistemas de Pago.
- 5) Suscribir las respuestas a pedidos de entidades públicas relacionadas a instrucciones de transferencias, pagos y cobros a través del Sistema Central de Pagos.

**Artículo 16.-** Delegar a el/la Director/a Nacional de Depósito Centralizado de Valores, para:

- 1) Suscribir los convenios y contratos para el Servicio de Custodia y Administración de Valores, los inherentes a la debida ejecución y terminación de estos instrumentos, así como la asistencia a las audiencias, suscripción de actas y asistencia técnica en los procesos de contratación de los servidores de la Dirección Nacional de Depósito Centralizado de Valores.

**Artículo 17.-** Delegar a el/la Director/a Nacional de Gestión de Reservas, para:

- 1) Realizar operaciones de inversión con instituciones financiera internacionales, con recursos provenientes de los Activos Internacionales de Inversión, de los





El gasto proveniente de los contratos transferidos al Banco Central del Ecuador y gestionados a través del Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada", o generados en éste, lo autorizará el Director de Consolidación y Regularización.

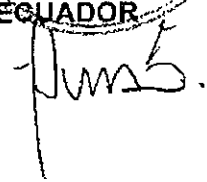
**TERCERA.-** El Director de Consolidación y Regularización asumirá las funciones y atribuciones delegadas al Gerente del Proyecto de Inversión Pública, "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada", incluidas las relacionadas con la ejecución de los trámites a cargo de dicho Proyecto, hasta su conclusión, conforme a las facultades previstas en la presente Resolución.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Encárguese su publicación, en la página web del Banco Central del Ecuador a la Directora de Gestión Documental y Archivo, conforme el inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**COMUNIQUESE** - Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **07 MAR 2019**

  
Verónica Ariola Jarrín  
GERENTE GENERAL  
DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR









Ministerio  
del Trabajo

ACCION DE PERSONAL

No. GTHRD-065

Fecha: 24/01/2019

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCION

NO. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

BARRERA VIVERO

JORGE GIOVANNY

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

1711153567

01/01/2019

EXPLICACIÓN:

Por Delegación conferida por la Gerencia General, en el numeral 2) del artículo 5 de la Resolución Administrativa No. BCE-045-2018 de 05 de febrero de 2018, reformada mediante Resolución Administrativa No. BCE-GG-070-2018 de 31 de mayo de 2018.

RESUELVE:

Reajustar la Remuneración Mensual Unificada del puesto del Nivel Jerárquico Superior, asignado mediante Nombramiento Provisional, conforme la situación propuesta.

Ref: Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-008-E de 11 de enero de 2019, notificado al Banco Central del Ecuador el 24 de enero de 2019.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	SUPRESION <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>
SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACION <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	Ajuste RMU

SITUACION ACTUAL

PROCESO: DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE PAGO

SUBPROCESO: \_\_\_\_\_

PUESTO: Director Nacional de Sistemas de Pago

LUGAR DE TRABAJO: Quito

REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 3.418,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

PSA-NJS-011

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE PAGO

SUBPROCESO: \_\_\_\_\_

PUESTO: Director Nacional de Sistemas de Pago

LUGAR DE TRABAJO: Quito

REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 3.247,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

PSA-NJS-011

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f. \_\_\_\_\_

Mgs. Elena Ambato Ugarte

Directora de Administración del Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. Econ. Cristina Donoso Fabara

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

RECURSOS HUMANOS

No. AP-GTHRD-071-2019 Fecha 24/01/2019

REGISTRO Y CONTROL

Brando Mayorga Jaramillo

f. \_\_\_\_\_  
Responsable del Registro



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de transición; y artículos 25 numeral 1; 166 y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia

## La Junta Provincial Electoral de Orellana

Confiere a

**ALVARADO TAPUY VERONICA JESSICA**

La credencial de:

**VOCAL SUPLENTE PARROQUIA PUERTO MURIALDO**

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014, hasta el 14 de mayo de 2019

Orellana, a los 29 días de abril de 2014

*Jorge Toala Machoa*

**PRESIDENTE**

*Laura Flores Arias*

**Abg. Laura Flores Arias**

**VICEPRESIDENTA**

*Elsa Castillo Uquillas*

**Lic. Elsa Castillo Uquillas**

**VOCAL**



*Rodrigo Paredes Jácome*

**Ing. Rodrigo Paredes Jácome**

**VOCAL**

*Miriam Sánchez Barrera*

**Ing. Miriam Sánchez Barrera**

**VOCAL**

*Ania Paulina Pino F.*

**Abg. Ania Pino Falconi**

**SECRETARIA**

*[Signature]*



Fiel copia del original 21/03/19

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

N. 220011536-4





CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ALVARADO TAPUY VERÓNICA JESSICA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
ORELLANA  
LORETO  
PUERTO MURIALDO  
FECHA DE NACIMIENTO 1993-01-26  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL SOLTERO




BÁSICA ESTUDIANTE V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ALVARADO DAHUA FRANCISCO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
TAPUY GUATATOCA ANA ROSANA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
LORETO  
2018-12-21  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2028-12-21





DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No. 001 - 072 NÚMERO 2200115364 CÉDULA

ALVARADO TAPUY VERÓNICA JESSICA  
APELLIDOS Y NOMBRES

ORELLANA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:  
LORETO CANTÓN ZONA: 1  
PUERTO MURIALDO PARROQUIA




REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. IGM.MJ

Oficio Nro. CNE-DPO-2019-0087-Of

Francisco de Orellana, 09 de enero de 2019

**Asunto:** Copias certificadas acta de posesión de los Vocales de la Junta Parroquial Rural Puerto Murialdo.

Señora.

Verónica Jessica Alvarado Tapuy

**Presidenta**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO  
MURIALDO**

En su Despacho

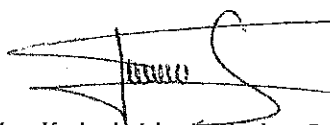
De mi consideración:

En atención a su oficio Nro. 002-GADPRPM-2019 de fecha 8 de enero de 2019 y receiptado en esta entidad en la misma fecha, a las 12h15, mediante el cual se solicita se extienda por duplicado el acta de posesión Nro. 384 perteneciente a la señora Verónica Jessica Alvarado Tapuy, Vocal del Gobierno Parroquial Rural Puerto Murialdo.

Por lo anotado y una vez revisado la documentación que reposa en la entidad, tengo a bien anexar copias del acta de posesión Nro. 384 de los Vocales principales y suplentes de la Junta Parroquial Rural Puerto Murialdo del cantón Loreto, Provincial de Orellana.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,





Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas

**DIRECTORA PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DE ORELLANA**

Referencias:

- CNE-UPSGO-2019-0060-Ext

Anexos:

- 056- oficio no. 002-gadprpm-2019.gobierno autónomo descentralizado parroquial rural puerto murialdo

RL

Sra. Mercedes Guzmán Shiguango Mora  
**PRESIDENTE**

Sr. Aljumbes Wilfrido Alvarado Candia  
**VOCAL SUPLENTE**

Lic. Javier Rubén Díaz Cerda  
**VOCAL PRINCIPAL**

Sra. Verónica Jessica Alvarado Tapuy  
**VOCAL SUPLENTE**

Sr. Víctor Francisco Yumbo Grefa  
**VOCAL PRINCIPAL**

Sra. Glenda Piedad Aguinda Grefa  
**VOCAL SUPLENTE**

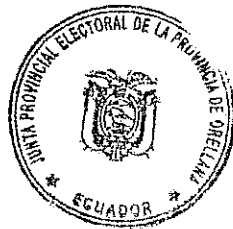
Sr. Daniel Gabriel Dahua Tapuy  
**VOCAL PRINCIPAL**

Sra. Inés Lidia Tapuy Grefa  
**VOCAL SUPLENTE**

Sr. Román Félix Licuy Alvarado  
**VOCAL PRINCIPAL**

Sra. Claudia Delia Tanguila Shiguango  
**VOCAL SUPLENTE**

Ing. Jorge Toala Machoa  
**PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA**



Ab. Ania Paulina Pino F.  
**SECRETARIA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DE ORELLANA

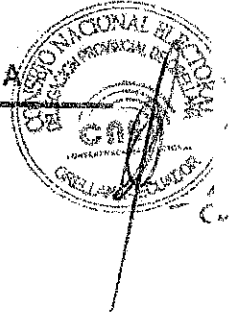
CERTIFICACION.- Siento como tal que la(s) ...foja(s) que antecede(n) es (son) fiel(los) copia(s) de su(s) Original(es), la(s) misma(s) que reposa(n) en el archivo de la institucion  
Fco. Orellana: 2019-01-09

F. SECRETARIO C.N.E. E.O.

Orellana - Ecuador  
www.cne.gob.ec

Nº 5302 y Juan Montalvo  
P.B.X. (06) 2 881 491 765

E  
N  
C  
P  
A  
S  
C  
FI  
FI  
L  
N  
PI  
re  
VI  
PA  
TA  
GI  
AC  
de  
-S  
es  
SE  
for  
en  
Ele  
De  
rúl

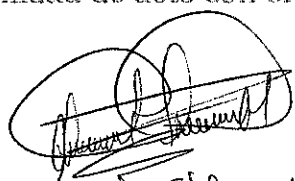


ACTA DE POSESIÓN N° 384

DIGNIDAD: VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL

PARROQUIA: PUERTO MURIALDO

En la ciudad de Francisco de Orellana, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce, a las diez horas con veinte y cinco minutos, en el Salón de la Democracia del Consejo Nacional Electoral de Orellana, ante el ingeniero Jorge Odilón Toala Machoa, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Orellana e infrascripta Secretaria abogada Ania Paulina Pino Falconi, comparecen las y los señores: MARIELA ALEXANDRA SHIGUANGO MORA, portadora de la cédula de ciudadanía N° 220027845-1; JAVIER RUBEN DIAZ CERDA, portador de la cédula de ciudadanía N° 150048149-2; VICTOR FRANCISCO YUMBO GREFA, portador de la cédula de ciudadanía N° 150025642-3; DANIEL GABRIEL DAHUA TAPUY, portador de la cédula de ciudadanía N° 150079337-5; ROMAN FELIX LICUY ALVARADO, portador de la cédula de ciudadanía N° 210014727-7; con el objetivo de posesionarse como: PRESIDENTE Y VOCALES PRINCIPALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE "PUERTO MURIALDO", respectivamente. Así mismo, comparecen las y los señores: ALQUIMIDES WILFRIDO ALVARADO CANELOS, portador de la cédula de ciudadanía N° 150076495-4; VERONICA JESSICA ALVARADO TAPUY, portadora de la cédula de ciudadanía N° 220011536-4; GLENDA PIEDAD AGUINDA GREFA, portadora de la cédula de ciudadanía N° 150063422-3; INES LIDIA TAPUY GREFA, portadora de la cédula de ciudadanía N° 150077247-8; CLAUDIA DELIA TANGUILA SHIGUANGO, portadora de la cédula de ciudadanía N° 150065395-9; con el objetivo de posesionarse como: VOCALES SUPLENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE "PUERTO MURIALDO", del Cantón Loreto, según los resultados obtenidos de los escrutinios realizados por el Consejo Nacional Electoral en las ELECCIONES SECCIONALES del 23 de Febrero de 2014. Al efecto, juramentados(as) en legal y debida forma, por el señor Presidente, *promete desempeñar fiel y legalmente el cargo encomendado, de conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.* Para constancia de lo actuado los comparecientes estampan su firma y rúbrica en unidad de acto con el señor Presidente y la señorita Secretaria que certifica.-



Mariela Shiguango

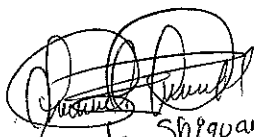
Fiel copia del  
286.000

**ACTA DE POSESIÓN N° 384**

**DIGNIDAD:** VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL

**PARROQUIA:** PUERTO MURIALDO

En la ciudad de Francisco de Orellana, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce, a las diez horas con veinte y cinco minutos, en el Salón de la Democracia del Consejo Nacional Electoral de Orellana, ante el ingeniero Jorge Odilón Toala Machoa, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Orellana e infrascrita Secretaria abogada Ania Paulina Pino Falconí, comparecen las y los señores: MARIELA ALEXANDRA SHIGUANGO MORA, portadora de la cédula de ciudadanía N° 220027845-1; JAVIER RUBEN DIAZ CERDA, portador de la cédula de ciudadanía N° 150048149-2; VICTOR FRANCISCO YUMBO GREFA, portador de la cédula de ciudadanía N° 150025642-3; DANIEL GABRIEL DAHUA TAPUY, portador de la cédula de ciudadanía N° 150079337-5; ROMAN FELIX LICUY ALVARADO, portador de la cédula de ciudadanía N° 210014727-7; con el objetivo de posesionarse como: PRESIDENTE Y VOCALES PRINCIPALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE "PUERTO MURIALDO", respectivamente. Así mismo, comparecen las y los señores: ALQUIMIDES WILFRIDO ALVARADO CANELOS, portador de la cédula de ciudadanía N° 150076495-4; VERONICA JESSICA ALVARADO TAPUY, portadora de la cédula de ciudadanía N° 220011536-4; GLENDA PIEDAD AGUINDA GREFA, portadora de la cédula de ciudadanía N° 150063422-3; INES LIDIA TAPUY GREFA, portadora de la cédula de ciudadanía N° 150077247-8; CLAUDIA DELIA TANGUILA SHIGUANGO, portadora de la cédula de ciudadanía N° 150065395-9; con el objetivo de posesionarse como: VOCALES SUPLENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE "PUERTO MURIALDO", del Cantón Loreto, según los resultados obtenidos de los escrutinios realizados por el Consejo Nacional Electoral en las ELECCIONES SECCIONALES del 23 de Febrero de 2014. Al efecto, juramentados(as) en legal y debida forma, por el señor Presidente, *promete desempeñar fiel y legalmente el cargo encomendado, de conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.* Para constancia de lo actuado los comparecientes estampan su firma y rúbrica en unidad de acto con el señor Presidente y la señorita Secretaria que certifica.-

  
Mariela Shiguango

FEL CORU DEL  
SECRETARIA



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA



*[Signature]*

Sra. Mariela Alexandra Shiguango Mora  
**PRESIDENTE**

*[Signature]*

Sr. Alquimides Wilfrido Alvarado Canelos  
**VOCAL SUPLENTE**

*[Signature]*

Lic. Javier Rubén Díaz Cerda  
**VOCAL PRINCIPAL**

*[Signature]*

Sra. Verónica Jessica Alvarado Tapuy  
**VOCAL SUPLENTE**

*[Signature]*

Sr. Víctor Francisco Yumbo Grefa  
**VOCAL PRINCIPAL**

*[Signature]*

Sra. Glenda Piedad Aguinda Grefa  
**VOCAL SUPLENTE**

*[Signature]*

Sr. Daniel Gabriel Dahua Tapuy  
**VOCAL PRINCIPAL**

*[Signature]*

Sra. Inés Lidia Tapuy Grefa  
**VOCAL SUPLENTE**

*[Signature]*

Sr. Roman Félix Licuy Alvarado  
**VOCAL PRINCIPAL**

*[Signature]*

Sra. Claudia Delia Tanguila Shiguango  
**VOCAL SUPLENTE**

*[Signature]*

Ing. Jorge Toala Machoa  
**PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA**



*[Signature]*

Ab. Ania Paulina Pino F.  
**SECRETARIA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA**

F-EC CODIS DE 28/01/2019

*[Signature]*

Mariela Shiguango

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DE ORELLANA

CERTIFICACION.- Siento como tal que no(s) 2. fojas) que antecede(n) es (son) folio(s) copia(s) de su(s) Original(es), la(s) misma(s) que reposa(n) en el archivo de la institucion Fco. Orellana: 2019-01-09

F. SECRETARIO C.E.L.O.

*[Signature]*

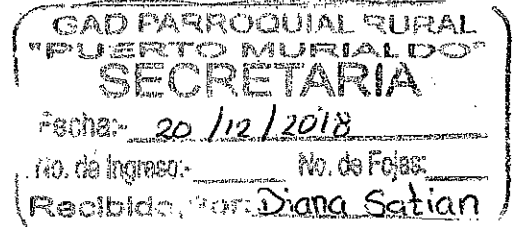
Orellana - Ecuador  
www.cne.gob.ec  
Amazonas  
Nº 5302 y Juan Montalvo  
PBX (06) 2 881 491 765

E  
r  
C  
P  
A  
S  
C  
F  
F  
E  
N  
P  
re  
VI  
PA  
TA  
GI  
AC  
de  
"S  
es  
SE  
for  
en  
Ele  
De  
rúl

Puerto Murialdo, 20 de Diciembre del 2018.

Señoras.  
**VOCALAS DEL GADPR PUERTO MURIALDO.**  
En su Despacho.-

De mi consideración:



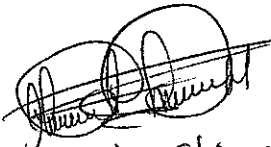
Por medio del presente reciba un cordial saludo y éxitos en sus delicadas funciones que acertadamente realiza en beneficio y desarrollo de la parroquia Puerto Murialdo.

Mediante el presente me dirijo a ustedes con la finalidad de presentar mi RENUNCIA VOLUNTARIA al cargo de Presidenta del Gad Puerto Murialdo por motivo de participar en las contiendas electorales el 24 de marzo del 2019.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

  
Sra. ~~Mariela Shiguango~~  
**PTRESIDENTA**  
**GAD PUERTO MURIALDO**

  
Mariela Shiguango  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Registro Oficial N°403, 26 de Marzo de 1990.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO MURIALDO.**

En las instalaciones del GAD Parroquial Puerto Murialdo, a los veinte y seis días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, se reúnen los miembros de la Junta Parroquial Rural Puerto Murialdo del Cantón Loreto Provincia de Orellana, bajo la dirección de la señora MARIELA ALEXANDRA SHIGUANGO MORA, Presidente del GADPRPM y los señores vocales: a fin de conocer y analizar los puntos a tratarse en el siguiente

**Orden del día;**

1. Constatación del quórum e Instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
4. Conocimiento, Análisis y toma de resolución de documento emitido por la señora Mariela Shiguango - Presidente del GADPRPM y la Sra. Dorotea Marlene Shiguango Tanguila – SECRETARIA/TESORERA GADPRPM.
5. Clausura.

Al no encontrarse ninguna observación en el orden del día, se procede con el desarrollo de la sesión.

**Desarrollo:**

**1ero.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**

Por disposición de la señora Presidenta, la señorita secretaria procede a constatar el quórum correspondiente, verificando la presencia de los siguientes miembros de la Junta Parroquial.

Nº	DIGNIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	ASISTENCIA
1	Vocal del GADPRPM	Tapuy Grefa Ines Lidia	Presente
2	Vocal del GADPRPM	Aguinda Grefa Glenda Piedad	Presente
3	Vicepresidente del GADPRPM	Alvarado Tapuy Verónica Jessica	Presente
4	Vocal del GADPRPM	Tanguila Shiguango Claudia Delia	Presente
5	Presidente del GADPRPM	Shiguango Mora Mariela Alexandra	Presente

Una vez que se constata el quórum, se determina que se encuentran todos los miembros de la Junta Parroquial presentes y cero ausentes, por lo que existe el quórum reglamentario.



*Promoviendo el desarrollo Parroquial*

Registro Oficial N°403, 26 de Marzo de 1990.

La señora Mariela Shiguango Presidenta del GADPRPM, toma la palabra, da la bienvenida y agradece la concurrencia de los integrantes de la junta parroquial, y siendo las 09H30 am declara instalada la sesión.

## 2do.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El señor Presidente del GADPRPM, toma la palabra y expresa: señores vocales, para la aprobación del orden día está en consideración de ustedes.

Luego de un breve análisis y por decisión unánime de los señores vocales más la señora Presidenta. Mencionan si no hay otra moción; y si es así, señorita secretaria someta a votación el acta presentada.

Al existir apoyo a la moción, el señor Presidente del GADPRPM; dispone a la señorita secretaria se proceda con la votación, acto que es cumplido, al finalizar la votación se tiene los siguientes resultados:

La señora Verónica Alvarado – se ratifica en su apoyo.  
La señora Glenda Aguinda – apoya la moción.  
La Sra. Claudia Tanguila - se ratifica en su moción.  
La Sra. Ines Tapuy - apoya la moción.  
La Sra. Mariela Shiguango - apoya la moción.

Por secretaria se contabiliza la votación: cinco votos a favor, cero votos en contra y cero en abstención, por lo que se inserta un punto más en el orden del día

La señora presidenta del GADPRPM, toma la palabra y expresa: señoras vocales de esta manera queda establecido el orden del día, por lo que dejo en consideración de ustedes para la aprobación del orden del día.

Seguidamente La señora Vicepresidenta Verónica Alvarado, toma la palabra y manifiesta que al estar en consideración de los demás compañeros de la junta parroquial el orden del día, mociona aprobar el orden del día.

El señor Presidente del GADPRPM; pregunta la moción tiene apoyo?

Las señoras vocales en unanimidad apoyan la moción

El señor Presidente del GADPRPM; pregunta si no hay otra moción; y si es así, señorita secretaria someta a votación la moción presentada.

Al existir apoyo a la moción, La señora Presidenta del GADPRPM, dispone a la señorita secretaria se proceda con la votación, acto que es cumplido, al finalizar la votación se tiene los siguientes resultados:

La señora Verónica Alvarado – se ratifica en su apoyo.  
La señora Glenda Aguinda – apoya la moción.  
La Sra. Claudía Tanguila - se ratifica en su moción.  
La Sra. Ines Tapuy - apoya la moción.  
La Sra. Mariela Shiguango - apoya la moción.



Registro Oficial N°403, 26 de Marzo de 1990.

Por secretaría se contabiliza la votación: cinco votos a favor, cero votos en contra y cero votos en abstención, por lo que se aprueba el orden del día.

- Por lo expuesto en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Puerto Murialdo, por voto unánime de los señores vocales y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 67 literal (a) del Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización.

RESUELVEN

- APROBAR EL ORDEN DEL DÍA

Orden del día;

1. Constatación del quórum e Instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
4. Conocimiento, Análisis y toma de resolución de documento emitido por la Sra. Mariela Shiguango – Presidenta y la Sra. Marlene Shiguango-Secretaria/tesorera GADPRPM.
5. Clausura.

**3ero.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La señora Presidenta (e) del GADPRPM toma la palabra y expresa; señores Vocales para la "Aprobación del acta de la sesión anterior: **Acta del 10 de Diciembre de 2018**" está en consideración de ustedes.

Seguidamente la señorita Vocal Claudia Tanguila, solicita la palabra: señor presidente y compañeros vocales, mociono aprobar el acta de la sesión anterior: **Acta 10 de Diciembre de 2018**"

El señor Presidente del GADPRPM, pregunta si la moción tiene apoyo?

La señora Vicepresidenta Verónica Alvarado, apoya la moción de la señorita Vocal Claudia Tanguila.

La señora Presidenta del GADPRPM; pregunta si no hay otra moción; señorita secretaria someta a votación, la moción presentada.

Al existir apoyo a la moción, la señora Presidenta del GADPRPM, dispone a la señorita secretaria se proceda con la votación, acto que es cumplido, al finalizar la votación se tiene los siguientes resultados:

La señora Verónica Alvarado – se ratifica en su apoyo.  
La señora Glenda Aguinda – apoya la moción.



Registro Oficial N°403, 26 de Marzo de 1990.

La Sra. Claudia Tanguila - se ratifica en su moción.

La Sra. Ines Tapuy - apoya la moción.

La Sra. Mariela Shiguango - apoya la moción.

Por secretaría se contabiliza la votación: cinco votos a favor, cero votos en contra, cero votos en abstención, por lo que se aprueba el acta de la sesión anterior: **Acta 10 de Diciembre de 2018"**

- Por lo expuesto en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Puerto Murialdo, por votación unánime de los señores vocales y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 67 literal (a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización.

**RESUELVEN**

- **APROBAR EL ACTA DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2018"**

4to).- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y TOMA DE RESOLUCIÓN DE DOCUMENTO EMITIDO POR LA SEÑORA MARIELA ALEXANDRA SHIGUANGO MORA - PRESIDENTA DEL GADPRPM Y LA SRA. DOROTEA MARLENE SHIGUANGO TANGUILA - SECRETARIA/TESORERA DEL GADPRPM.

La señora Presidenta toma la palabra y solicita a secretaría se dé lectura del documento en el que presenta su renuncia con el carácter de irrevocable, con la finalidad de poder participar en el proceso electoral del marzo de 2019 en calidad de candidata a la Concejalía Rural del cantón Loreto.

De igual forma también se dé lectura del documento en el que presenta su renuncia con el carácter irrevocable la señora Dorotea Marlene Shiguango Tanguila - Secretaria/Tesorerera del GADPRPM.

La señorita secretaría da lectura al documento.

El señor presidente pone en consideración de la junta parroquial.

La vocal Verónica Alvarado, solicita la palabra y mociona sea aprobado la petición emitida por la Sra. Mariela Shiguango y la Sra. Dorotea Marlene Shiguango Tanguila.

La señorita Vocal Claudia Tanguila, apoya la moción.

La señora Presidenta del GADPRPM; pregunta si no hay otra moción; y si es así, señorita secretaría someta a votación.

Al existir apoyo a la moción, la señora Presidenta (e) del GADPRPM, dispone a la señorita secretaría se proceda con la votación, acto que es cumplido, al finalizar la votación queda de la siguiente manera:

La señora Verónica Alvarado - se ratifica en su apoyo.

La señora Glenda Aguinda - apoya la moción.



Registro Oficial N°403, 26 de Marzo de 1990.

La Sra. Claudia Tanguila - se ratifica en su moción.  
La Sra. Ines Tapuy - apoya la moción.

Por secretaria se contabiliza la votación: cinco votos a favor, cero votos en contra, cero votos en abstención, por lo que se aprueba el documento en su totalidad.

Por lo expuesto en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Puerto Murialdo, por voto unánime de los señores vocales y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 67 literal (a) del Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización.

#### RESUELVEN

- APROBAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA MARIELA ALEXANDRA SHIGUANGO MORA, PRESIDENTA SALIENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO Y NOMBRAR A LA SEÑORA VERONICA JESSICA ALVARADO TAPUY VICEPRESIDENTA DE LA JUNTA PARROQUIAL PARA QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE PRESIDENTA HASTA EL 13 DE MAYO DE 2019, AMPARADOS EN EL ARTICULO 71 DEL COOTAD.
- APROBAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA DOROTEA MARLENE SHIGUANGO TANGUILA, SECRETARIA/TESORERA SALIENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO Y NOMBRAR AL SEÑOR COQUINCHE YUMBO BLADIMIR ABDON PARA QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE SECRETARIO/TESORERO DEL GADPRPM HASTA EL 13 DE MAYO DE 2019.
- APROBAR LA PRINCIPALIZACION DEL SEÑOR ALVARADO CANELOS ALQUIMIDES WILFRIDO COMO TERCER VOCAL PRINCIPAL DEL GADPRPM. QUIEN ASUMIRA LAS FUNCIONES DE VOCAL DEL GADPRPM HASTA EL 13 DE MAYO DE 2019.
- Seguidamente se procede a la posesión de la señora Verónica Alvarado presidenta elegida del Gobierno autónomo descentralizado parroquial Puerto Murialdo.
- El Sr. Coquinche Yumbo Bladimir Abdón, como Secretaria/Tesorerera del GADPRPM y él;
- señor Alquimides Wilfrido Alvarado Canelos como vocal Principal del GADPRPM; Acto que es realizado por la señora Vocal Glenda Aguinda, quien hace la toma del juramento de rigor.

Por lo que queda posesionado como Presidenta del Gobierno Parroquial Rural Puerto Murialdo, La señora Verónica Jessica Alvarado Tapuy; como Secretaria/Tesorerera el Sr. Bladimir Abdón Coquinche Yumbo y el señor Alquimides Wilfrido Alvarado Canelos como Vocal Principal del GADPRM.



*Promoviendo el desarrollo Parroquial*

Registro Oficial N°403, 26 de Marzo de 1990.

**5to).- CLAUSURA**

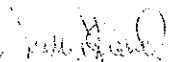
Después de haber analizado los puntos establecidos en el orden del día y no teniendo más que tratar el señor Presidente del GADPRPM, Verónica Alvarado, declara clausurada la sesión ordinaria, siendo Once horas con treinta y siete minutos, firmado para constancia conjuntamente con los Señores Vocales y la señorita Secretaria quien certifica.

  
Sra. Verónica Alvarado  
PRESIDENTE DEL GADPRPM.

  
Sra. Glenda Aguinda  
VICEPRESIDENTA DEL GADPRPM.

  
Sra. Claudia Tanguila  
VOCAL PRINCIPAL DEL  
GADPRPM

  
Sra. Ines Tapuy  
VOCAL PRINCIPAL DEL  
GADPRPM

  
Sr. Wilfrido Alvarado  
VOCAL PRINCIPAL DEL  
GADPRPM.

RESOLUCIÓN No. 2014-DIR-009

EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 2010-DIR-023 de 26 de mayo de 2010, el Directorio del Banco del Estado aprobó por montos, los rangos de calificación y aprobación de créditos;

Que, la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en su artículo 103, dispone que el Banco del Estado podrá financiar programas, proyectos, obras y servicios de responsabilidad del Estado, en los montos, plazos y demás condiciones que fije el Directorio, a favor del gobierno nacional, municipios y consejos provinciales. El artículo 118 literal d) ibídem, establece como función del Directorio: "Establecer y dirigir la política bancaria y financiera de la Institución.";

Que, el Estatuto General del Banco del Estado, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 731 de 7 de noviembre de 2007, en el art. 15 dispone que el Directorio debe expedir regulaciones y resoluciones para el cumplimiento de los objetivos del Banco y, el artículo 39 ratifica la potestad del Cuerpo Colegiado para regular las operaciones de la Entidad, en la especie de otorgar crédito;

Que, el Capítulo II del Título IV de la norma estatutaria, trata sobre la Concesión de Créditos y establece su aprobación por parte del Directorio, Gerente General y gerentes de sucursales de acuerdo con los rangos que rijan al momento de aprobarlos; adicionalmente, se establecen los comités de crédito en matriz y sucursales competentes para calificar las operaciones crediticias dentro de las cuantías que establezca el Directorio;

Que, el art. 12 del Reglamento General de Operaciones de Crédito, dispone que el Directorio del Banco establecerá los límites máximos para la calificación de crédito por parte de los respectivos comités y de manera idéntica los máximos para aprobación por parte de Directorio, Gerente General y gerentes de sucursales regionales; y,

En uso de las atribuciones contenidas en los artículos 103 y 118 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado y art. 15 del Estatuto General del Banco del Estado.

RESUELVE:

Art. 1.- Establecer las siguientes cuantías para calificación y aprobación de financiamientos, así como las autoridades delegadas para suscribir los correspondientes contratos o convenios:

Monto de Financiamiento	Calificación de Financiamiento	Aprobación de Financiamiento	Suscripción de Convenio o Contrato
Hasta USD250.000,00	Comité de crédito sucursales	Gerente de sucursal	Gerente de sucursal
De USD250.001,00 Hasta USD1'000.000,00	Comité de crédito sucursales	Gerente de sucursal	Subgerente General de Negocios y Gerente de sucursal como operador del financiamiento

Av. Atahualpa De 1-109 y 10 de Agosto, Quito  
P.B.X.: 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320  
Casilla: 17-17-1728  
Email: [secretaria@bancoestado.com](mailto:secretaria@bancoestado.com)  
Web: [www.bancoestado.com](http://www.bancoestado.com)



009

De USD1'000.001,00 a USD4'999.999,00	Comité de Crédito de la Matriz	Gerente General	Gerente General y Gerente de sucursal con operador del financiamier
De USD5'000.000,00 en ADELANTE	Comité de Crédito de la Matriz	Directorio	Gerente General y Gerente de sucursal como operador del financiamie...

\*Se exceptúan los financiamientos de proyectos de vivienda de interés social

Art. 2.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Gerencia General en calidad de representante legal del Banco del Estado, se encuentra facultada para suscribir todos los contratos o convenios cuyos montos no superen el valor de un millón de dólares de Estados Unidos de América (USD1'000.000,00).

Art. 3.- La suscripción de los contratos de crédito, constitución y levantamiento de hipotecas, novación o reestructuración de financiamientos, suscripción de fideicomisos inmobiliarios y proyectos de vivienda de interés social compete exclusivamente a la Gerente General del Banco del Estado.

Art. 4.- Si por motivos de operación y/o administración del Banco, fuere necesario modificar las autoridades o montos establecidos en la presente Resolución, tanto para calificación, aprobación y suscripción de contratos y convenios, a excepción de las descritas en el Art. 3 de la presente Resolución, la Gerencia General queda facultada para realizar las modificaciones que estime necesarias mediante acto administrativo correspondiente, con excepción de modificaciones y autoridades establecidas para los financiamientos que superen los USD5.000.000,00, en cuyo caso deberá previamente contarse con la autorización del Directorio del Banco del Estado.

Art. 5.- Disponer a la Administración del Banco el cumplimiento y aplicación de la presente resolución.

Art. 6.- Derogar la resolución No. 2010-DIR-023 de 26 de mayo de 2010.

**COMUNÍQUESE:**

Expedida en Quito, Distrito Metropolitano, el 31 ENE 2014

Econ. Fausto Herrera Nicolalde  
**MINISTRO DE FINANZAS**  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

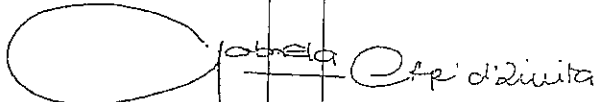
LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
**Avanza!**

Av. Atahualpa De 1-109 y 10 de Agosto, Quito  
P.B.X.: 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320  
Casilla: 17-17-1728  
Email: [secretaria@bancoestado.com](mailto:secretaria@bancoestado.com)  
Web: [www.bancoestado.com](http://www.bancoestado.com)

009



LO CERTIFICO:

  
Abg. Gabriela Arpi Romero  
SECRETARIA AD-HOC

LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
*Avanza!*

Trabajamos para cambiar la vida de la gente.



DECISIÓN No. 2018-GSZN-441

**LA GERENCIA DE LA SUCURSAL ZONAL NORTE  
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasó a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo referido determina que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es una entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto antes indicado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y en lo demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas. Su objeto es financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, servicios públicos y de vivienda, sobre todo de interés social que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, dispone que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole y será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que este último mantiene;

Que, la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-DTL-2018-335, de 4 de abril de 2018, aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio No. 2017-DIR-073 y No. 2017-DIR-077 de 11 de octubre y 21 de noviembre de 2017, respectivamente, en cuyo artículo 2 señala que el BDE B.P., tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados; Estatuto que fue codificado el 17 de abril de 2018;

BANCO DE DESARROLLO DEL  
ECUADOR B.P.



EL  
GOBIERNO  
DE TODOS

Que, mediante Resolución No. 2017-DIR-088, de 20 de diciembre de 2017, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. resolvió conocer y aprobar las condiciones técnicas y financieras del "PRODUCTO BDE - GAD PARROQUIALES RURALES" contenidas en el Documento Conceptual adjunto al memorando No. BDE-I-SG-2017-0249-M, de 18 de diciembre de 2017; el cual señala como beneficiarios y ejecutores a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, con cobertura y localización a nivel nacional; los recursos asignados al Producto serán entregados en calidad de asignación no reembolsable y se destinarán a financiar proyectos de pre inversión e inversión presentados por los GADP Rurales en el marco de las competencias exclusivas o concurrentes previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial, priorizando proyectos de agua potable y saneamiento ambiental articulados con los GAD Municipales bajo la modalidad de competencia concurrente; expresando además que se impulsará la aprobación de proyectos individuales o mancomunados de sectores productivos y de equipamiento articulados con otro nivel de gobierno y que contribuyan a dinamizar la economía local;

Que, mediante Resolución No. 2018-DIR-031, de 6 de junio de 2018, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. expidió el "Instructivo para la Utilización de los Recursos del Producto BDE-GAD PARROQUIALES RURALES / BDE GADPR", disponiendo que los recursos de dicho Producto se entregarán en calidad de asignación no reembolsable para financiar proyectos de pre inversión e inversión en beneficio de los GADP Rurales, que deben destinarse a garantizar la prestación de servicios públicos dentro del ámbito de sus competencias exclusivas o concurrentes;

Que, el art. 4 del instructivo citado, dispone que se financiarán los sectores previstos en las políticas de crédito Institucional, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes, excluyendo completamente la adquisición de equipo caminero en todo tipo de proyecto y en todo sector de inversión; aspecto que debe observar el área técnica evaluadora;

Que, el art. 5 *Ibídem*, establece que la evaluación del financiamiento se realizará por el método simplificado previsto en la normativa interna vigente, siempre y cuando el financiamiento no supere el monto de USD 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA); y, si el monto financiado es mayor, para la evaluación se aplicará el procedimiento establecido en la Codificación de Normas Internas del Banco;

Que, el art. 11 de Documento Conceptual y art. 7 del Instructivo mencionados, establecen que en caso que el monto del proyecto sea mayor a la asignación no reembolsable el GAD Parroquial Rural puede completar su financiamiento con otro tipo de recursos que el Banco maneje o administre;

BANCO DE DESARROLLO DEL  
ECUADOR B.P.



Que, mediante oficio No. 079-GADPRPM-12-2018, de 05 de noviembre de 2018, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo solicitó al Banco un financiamiento para el proyecto " Construcción de una cancha de césped sintética en la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana";

Que, la solicitud de crédito fue registrada en el Sistema de Información Crediticia con el No. 37637;

Que, mediante oficio No. MEF-SFP-2018-0621-O, de 22 de octubre de 2018, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas certificó que el GAD Parroquial Rural de Puerto Murialdo no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, mediante certificación S/N, de 23 de noviembre de 2018, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como los recursos para financiar la contraparte;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante memorando No. BDE-I-CGIR1Q-2018-0730-M, de 30 de noviembre de 2018, emitió la certificación presupuestaria No. 106889, para atender la presente operación;

Que, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Zonal Norte;

**VISTO:** El Informe de Evaluación No. BDE-I-CER1Q-2018-0557-M, de 13 de diciembre de 2018, calificado por las Coordinaciones de Evaluación y Jurídica del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y,

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias y las establecidas en la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014,

#### DECIDE:

**Art. 1.-** Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, con cargo al PRODUCTO BDE-GAD PARROQUIALES RURALES / BDE GADPR, por hasta USD 77.907,61 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto "Construcción de una cancha de césped sintética en la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana".

BANCO DE DESARROLLO DEL  
ECUADOR B.P.



Art. 2.- La operación se concede bajo las siguientes condiciones financieras:

<b>PRESTAMISTA:</b>	Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
<b>OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO:</b>	Sucursal Zonal Norte;
<b>PRESTATARIO:</b>	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo;
<b>PROVINCIA:</b>	Orellana;
<b>CANTÓN:</b>	Loreto;
<b>PROYECTO:</b>	Construcción de una cancha de césped sintética en la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana;
<b>OBJETO:</b>	Financiar la construcción de una cancha de césped sintética en la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana;
<b>SECTOR:</b>	Equipamiento Urbano;
<b>PROGRAMA:</b>	PRODUCTO BDE-GAD PARROQUIALES R;
<b>FONDOS:</b>	PRODUCTO BDE-GAD PARROQUIALES RURALES INVERSION - ASIG.NR. MF; y, PRODUCTO BDE-GAD PARROQUIALES RURALES INVERSION - BDE ORDINARIO;
<b>MONTO:</b>	Hasta por USD 77.907,61, desglosados en; PRODUCTO BDE - GAD PARROQUIALES RURALES INVERSION - ASIG.NR. MF USD 59.907,61 PRODUCTO BDE-GAD PARROQUIALES RURALES INVERSION - BDE ORDINARIO USD 18.000,00
<b>TASA DE INTERÉS:</b>	La tasa de interés del crédito será del 7,99% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante;
<b>INTERÉS MORA:</b>	<b>POR</b> En caso de mora, el PRESTATARIO cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

BANCO DE DESARROLLO DEL  
ECUADOR B.P.



EL GOBIERNO  
DE TODOS

<b>AÑO CALIFICACIÓN DE RIESGO:</b>	2018;
<b>CALIFICACIÓN DE RIESGO:</b>	A3;
<b>PLAZO:</b>	Siete (7) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;
<b>PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:</b>	Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios;
<b>PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:</b>	Seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la entrega del primer desembolso;
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Pignoración de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GAD Parroquial Rural de Puerto Murialdo;
<b>CONDICIONALIDAD DE PAGO:</b>	<p>En el caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo incumpla con el objeto del presente financiamiento, no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado, el valor concedido como no reembolsable, se transformará en reembolsable.</p> <p>El Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Puerto Murialdo autoriza en forma expresa e irrevocable al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la pignoración automática de sus rentas de las cuentas que mantiene en el Banco Central del Ecuador, en los términos de la orden de débito automático que consta como documento habilitante del contrato de financiamiento y servicios bancarios.</p> <p>Pignoración de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto;</p>
<b>MODALIDAD DE EJECUCIÓN:</b>	Contratación Pública – Menor Cuantía;



<b>MODALIDAD DE FISCALIZACIÓN:</b>	Administración Directa;
<b>FRECUENCIA DE AMORTIZACIÓN:</b>	Mensual (Cada 30 días); y,
<b>TABLA DE AMORTIZACIÓN:</b>	Cuotas Fijas.

**Art. 3.-** En el contrato de financiamiento y servicios bancarios se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a través de su operador de financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

**Art. 4.-** El GAD Parroquial Rural de Puerto Murialdo se obliga a aportar un valor de USD 15.834,80 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los componentes de las categorías de inversión de: obra civil y fiscalización; y, el valor de USD 10.875,13 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al 12% del IVA, como un aporte efectivo y real; y, cualquier otro incremento que se genere en la ejecución del proyecto.

**Art. 5.-** El GAD Parroquial Rural de Puerto Murialdo deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal; y, certificación suscrita por el Secretario del GAD Parroquial, en la que conste que la Junta Parroquial aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el servicio de la deuda y de la contraparte con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios;
- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene el prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los recursos no reembolsables han sido empleados en destino diferente al aprobado o que no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado o incumpla con el objeto del contrato de financiamiento, informe de evaluación; y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados; y/o en caso de no ejecutar el proyecto o no cumpla no

BANCO DE DESARROLLO DEL  
ECUADOR B.P.



EL  
GOBIERNO  
DE  
ECUADOR

- la funcionalidad; y/o en caso de desistir; y/o en caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de por terminado el contrato o se declare la terminación unilateral del mismo;
- La orden de débito automático del GAD Parroquial Rural para garantizar la correcta utilización de los recursos concedidos en calidad de asignación no reembolsable; y,
  - La Entidad deberá remitir la Razón Social y el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página web del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC: Activo.

**Art. 6.-** Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación.

**Art. 7.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente (si supera los 30 días) a la fecha en que se efectúe el pago total de esos valores, en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios, renuncie al financiamiento o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 2.1.21, Libro Segundo, de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

**Art. 8.-** En caso de que el GAD Parroquial Rural de Puerto Murialdo incumpla con el objeto del contrato de financiamiento, no justifique la inversión que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado; cuando se declare la terminación unilateral; los valores concedidos en calidad de no reembolsables se transformarán en reembolsables y para efectos de la respectiva recuperación, el prestatario autoriza en forma expresa e irrevocable al Banco la retención automática de sus rentas, de las cuentas que mantiene en el Banco Central del Ecuador, en los términos de la orden de débito automático que constará como documento habilitante del contrato de financiamiento y servicios bancarios.

**Art. 9.- ETAPA DE FUNCIONALIDAD.-** En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el período que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

Durante este período el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto, así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega



recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa (90) días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

Art. 10.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del contrato de financiamiento y servicios bancarios, las condiciones y requisitos establecidos en el Informe de Evaluación No. BDE-I-CER1Q-2018-0557-M, de 13 de diciembre de 2018 y supletoriamente las normas vigentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con la materia.

COMUNIQUESE.-

Expedida en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 17 DIC 2018

Arq. Gem Viteri Pólit

GERENTE DE SUCURSAL

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Expidió y firmó la Decisión que antecede el arquitecto Gem Viteri Pólit, Gerente de Sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 17 DIC 2018

LO CERTIFICO.-

Ing. Sofía Sánchez Luzardo

SECRETARÍA COMITÉ DE CRÉDITO  
SUCURSAL ZONAL NORTE



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 2260006230001  
**RAZÓN SOCIAL:** GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

**NOMBRE COMERCIAL:**  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ALVARADO TAPUY VERONICA JESSICA  
**CONTADOR:** COQUINCHE YUMBO BLADIMIR ABDON  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** S/N  
**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI  
**NÚMERO:** S/N

**FEC. NACIMIENTO:**  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 23/12/2002  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:**  
**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 01/10/2001  
**FEC. ACTUALIZACIÓN:** 09/01/2019  
**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**  
 OTRAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL.

**DOMICILIO TRIBUTARIO**  
 Provincia: ORELLANA Canton: LORETO Parroquia: PUERTO MURIALDO Calle: VIA LORETO Numero: S/N Interseccion: SN Conjunto: ATRAS DE LA MISION PTO MURIALD Bloque: 00 Edificio: GADPR PTO MURIALDO Piso: 0 Oficina: 000 Carretero: VIA COCA LORETO MURIALDO Kilometro: 27 Referencia ubicacion: FRENTE AL SCS PTO MURIALDO Celular: 0995482289 Email: jpuertomurialdo@yahoo.com

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec). Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 2\ ORELLANA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2019000378786  
 Fecha: 11/02/2019 12:01:23 PM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

2260006230001  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	01/10/2001
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

OTRAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ORELLANA Canton: LORETO Parroquia: PUERTO MURIALDO Calle: VIA LORETO Numero: S/N Interseccion: SN Referencia: FRENTE AL SCS PTO MURIALDO Conjunto: ATRAS DE LA MISION PTO MURIALD Bloque: 00 Edificio: GADPR PTO MURIALDO Piso: 0 Oficina: 000 Carretero: VIA COCA LORETO MURIALDO Kilometro: 27 Celular: 0995482289 Email: jpuertomurialdo@yahoo.com



Código: RIMRUC2019000378786

Fecha: 11/02/2019 12:01:23 PM



## CERTIFICACIÓN

La infrascritas Presidenta y Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Parroquial Rural de Puerto Murialdo, emiten las siguientes certificaciones relacionadas con la contratación de deuda pública para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICA EN LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"** de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial No. 306, el 22 de octubre de 2010.

- 1) Que, los proyectos **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICA EN LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"** cuenta con la calificación de viabilidad y prioridad declarada por la máxima autoridad, 29 de octubre de 2018.
- 2) Que, según lo dispuesto en el Art. 132 la Entidad tiene registrados los títulos de deuda pública, en el Ministerio de Finanzas;
- 3) Que, según lo dispuesto en los Arts. 108 y 115, constarán en el presupuesto de la Entidad correspondiente al año 2019, los recursos que se destinarán al proyecto.

Una vez que se apruebe el financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. El Tesorero realizará la Reforma Presupuestaria correspondiente previa la debida aprobación por parte de los Vocales. En la que se incluirán las siguientes partidas presupuestarias:

- Para ingresos por desembolsos durante el año 2019 la partida presupuestaria No.36.02.01 denominada "Del Sector Público Financiero" por US \$18.000,00; y, la partida presupuestaria No. 28.01.06 denominada "Del Gobierno Central" por US \$59.907,61, valores que constarán en el presupuesto de la Entidad.
- Para el rubro Egresos por la inversión en el año 2019 la Partida Presupuestaria N° 75.01.07 denominada **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICA EN LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"** por USD \$104.617,54.
- Para atender el servicio de la deuda las partidas: No. 56.02.01 denominada "INTERESES AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO" que constará en el presupuesto del año 2018; y, deberá hacerse constar los valores pertinentes por concepto de este rubro en los siguientes presupuestos de la Entidad en función de la tabla de amortización definitiva remitido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y, para el pago de Capital la partida 96.02.01 denominada "AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO" que constará en el presupuesto del año 2018; y, deberá hacerse constar los valores pertinentes por concepto de este rubro en los siguientes presupuestos de la Entidad en función de la tabla de amortización definitiva remitido por el Banco de





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO MURIALDO

RUC: 2260006230001

*Promoviendo el desarrollo Parroquial*

Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con el proyecto denominado:  
**"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICA EN LA  
PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE  
ORELLANA"**.

- 4) Que, según lo dispuesto en el Art. 141 literal 1, la presente operación no excede el límite de endeudamiento previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas ni el fijado por la Asamblea Nacional, para el presente ejercicio fiscal anual.
- 5) Que el GAD Parroquial Rural de Puerto Murialdo asume el financiamiento de la contraparte del Proyecto, por un monto de US \$15.834,80 valor que cubre las categorías de obra civil y fiscalización que se incluirá en la Partida Presupuestaria N° 75.01.07; y, el valor de US \$10.875,13 por concepto del IVA que genere el Proyecto, que se incluirá en la Partida Presupuestaria N° 75.01.07.

### REQUERIMIENTOS DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P

Las infrascritas Presidenta, Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural de Puerto Murialdo, emiten las siguientes certificaciones relacionadas con los requerimientos para aprobación del crédito que financia los proyectos **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICA EN LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"** establecidos en las Políticas de Crédito del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.:

- 1) Que el proyecto no cuenta, ni está siendo financiado por ninguna otra entidad.
- 2) Que el GAD Parroquial Rural de Puerto Murialdo, en el caso de que no utilice los recursos del préstamo, reembolsará al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. los valores incurridos en la tramitación del presente financiamiento, viáticos, movilización gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago total de esos valores, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 8 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P..
- 3) Que la entidad acepta cancelar la deuda de la presente operación en un plazo de siete (7) años.

### PARA UN FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE/ ASIGNACION

- Aprobar el uso de la asignación que otorgará el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. por el valor de US \$59.907,61 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinada a financiar el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICA EN LA**



Impulsando el desarrollo intercultural Humano sustentable en la Amazonia  
Calle Julio Mora y Dionisio Alvarado

*[Handwritten signature]* Fiel copia del original  
21/03/19

*[Handwritten signature]*  
2  
1 UD



*Promoviendo el desarrollo Parroquial*


**PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**

- Autorizar al representante legal para suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios respectivo; y,
- Comprometer los recursos de la cuenta corriente No 1220288 que el GAD Parroquial Rural de Puerto Murialdo mantiene en el Banco Central del Ecuador, en calidad de garantía de la asignación; y, autorizando para que en caso de no utilizar los valores concedidos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los fines previstos con cargo a la Asignación de Recursos No Reembolsables o de incumplir las obligaciones establecidas, al solo aviso del Banco del Estado, el Banco Central del Ecuador, proceda a ejecutar el débito correspondiente de la cuenta corriente perteneciente al GAD para la cancelación de los valores correspondientes.

**PARA UN FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLE/CRÉDITO**

- Aprobar el uso de la asignación que otorgará el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. por el valor de US \$18.000,00 (DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinada a financiar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICA EN LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"
- Autorizar al representante legal para suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios respectivo; y,
- Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte;
- Comprometer los recursos de la cuenta corriente No 01220288 que el GAD Parroquial Rural de Puerto Murialdo mantiene en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de las obligaciones del crédito.

Puerto Murialdo, 23 de noviembre de 2018.

  
Srta. Mariela Shiguango Mora  
PRESIDENTA DEL GAD

PARROQUIAL RURAL DE PUERTO MURIALDO



*[Handwritten signature]*  
FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL  
21/11/19



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
DE PUERTO MURALDO**

RUC: 2260006230001

*Promoviendo el desarrollo Parroquial*

Sra. Mariene Shiguango  
**SECRETARIA - TESORERA**

FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL  
21/03/19





*Impulsando el desarrollo Parroquial*

Registro Oficial N°403, 26 de Marzo de 1990

**RESOLUCION N° 020 - 11-2018**

**APROBACIÓN DEL PROYECTO: CANCHA DE CESPED SINTETICO DEL GAD PARROQUIAL PUERTO MURIALDO.**

Que, En Reunión realizada el día Lunes 29 de Octubre del 2018, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Muriáldo con la presencia de las señóras Vocales y la Sra. Presidenta del Gobierno Parroquial;

Manifiestan que luego de haber analizado y discutido el Proyecto: Cancha de césped sintético del Gad parroquial de puerto Muriáldo.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

**RESUELVEN:**

**Art 1.-** Aprobar la Construcción de la Cancha de césped sintético del Gad Parroquial Puerto Muriáldo, mismo que se construirá en la cabecera Parroquial de Puerto Muriáldo

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Muriáldo, a los 29 días del mes de Octubre del 2018.

Sra. Mariela Shiguango  
**PRESIDENTA GADPR-PM.**

Sra. Verónica Alvarado  
**VICEPRESIDENTE GADPR-PM.**

Sra. Glenda Aguinda  
**PRIMER VOCAL**

Sra. Claudia Tanguila  
**SEGUNDO VOCAL**

Sr. Inés Tapuy  
**TERCER VOCAL**

Mariela Shiguango *Impulsando el desarrollo intercultural Humano sustentable en la Amazonia*  
Dirección: Parroquia Puerto Muriáldo/ Calle Julio Mora y Dionisio Alvarado

Correo Electrónico: [gadprpm@hotmail.com](mailto:gadprpm@hotmail.com)  
Visítanos: [www.puertomurialdo.gob.ec](http://www.puertomurialdo.gob.ec)

Teléfono: 0996487442  
teléfono: 0996487433



Puerto Murialdo, 11 de Febrero de 2019.

### CERTIFICACIÓN

La Junta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, en sesión ordinaria realizada el día 11 de febrero de 2019, con la presencia de: Sra. Verónica Jessica Alvarado Tapuy, en su calidad de Presidenta; Sra. Piedad Aguinda Grefa, Ines Lidia Tapuy Grefa, Claudia Delia Tanguila Shiguango y Sr. Wilfrido Alvarado en su calidad de vocales, resolvió por unanimidad, adoptar las siguientes resoluciones:

- 1.- Aprobar el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con cargo al Producto BDE-GAD Parroquiales Rurales, por el valor de USD 77.907,61 (**SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), destinado a financiar los proyectos "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICA EN LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", de los cuales USD 59.907,61 como asignación no reembolsable y USD 18.000,00 con cargo a crédito con un plazo de siete (7) años.
- 2.- Autorizar a la señora Presidenta Verónica Jessica Alvarado Tapuy en su calidad de representante legal, para que proceda a suscribir el correspondiente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
- 3.- Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte, con los siguientes números de partidas: 96.02.01, 56.02.01 y 75.01.07
- 4.- Autorizar el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente TR No. 01220288 que mantiene el GAD Parroquial Rural de Puerto Murialdo en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los valores otorgados han sido utilizados para un fin distinto al objeto del financiamiento aprobado, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de no cumplir la etapa de funcionalidad, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de por terminado el financiamiento; y/o incumpla con los procedimientos precontractuales estipulados en el presente contrato; y,
- 5.- Autorizar al representante legal del GAD Parroquial Rural de Puerto Murialdo para que suscriba el correspondiente oficio de Orden de Débito Automático al Banco Central del Ecuador.

Atentamente,

  
SECRETARIA

GAD PARROQUIAL RURAL DE PUERTO MURIALDO





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
DE PUERTO MURIALDO**

RUC: 2260006230001

*Promoviendo el desarrollo Parroquial*

Oficio No. GADPRPM- 200-2018  
Puerto Murialdo, 23 de noviembre de 2018

Señor  
GERENTE GENERAL  
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
Quito - Ecuador

De mi consideración:

Habiendo suscrito el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, un contrato de financiamiento y servicios bancarios, hasta por USD 77.907,61 (**SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), destinado a financiar la ejecución de los proyectos "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICA EN LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"; y, contando con el consentimiento expreso de la Junta del GAD Parroquial Rural de Puerto Murialdo, efectuado en sesión celebrada el 29 de octubre de 2018, autorizo para que en caso de no utilizar los valores otorgados por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en los fines previstos, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de no cumplir la etapa de funcionalidad, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de por terminado el financiamiento, al solo aviso del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Banco Central del Ecuador proceda a ejecutar la pignoración de rentas - débito correspondiente de la Cuenta TR No. 01220288, perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, para la cancelación de los valores correspondientes.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

  
Srta. Mariela Shigango  
PRESIDENTA DEL GADPRPM





FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL  
21/03/19



Puerto Murialdo, 23 de noviembre de 2018

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Sra. Marlene Shiguango Tanguila Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural de Puerto Murialdo, certifica:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo mantiene en el Banco Central del Ecuador la cuenta corriente TR No. 01220288 la misma que Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo en sesión de 29 de octubre de 2018 resolvió comprometer para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los valores otorgados han sido utilizados para un fin distinto al objeto del financiamiento aprobado, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de no cumplir la etapa de funcionalidad, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de por terminado el financiamiento; y/o incumpla con los procedimientos precontractuales estipulados en el presente contrato.

Atentamente,

**Sra. Marlene Shiguango  
SECRETARA TESORERA  
GAD PARROQUIAL RURAL DE PUERTO MURIALDO**



FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL  
21/07/19

Puerto Murialdo, 23 de noviembre de 2018

## CERTIFICACIÓN PDyOT

La suscrita señora Mariela Shiguango Mora del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, en debida y legal forma:

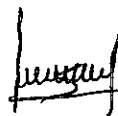
CERTIFICA:

Que, los proyectos denominados CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICA EN LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, constan en el banco institucional de proyectos priorizados, que se encuentra en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD Parroquial Rural de Puerto Murialdo.

Atentamente,



Sra. Mariela Shiguango Mora  
PRESIDENTA DEL GADPR DE PUERTO MURIALDO



FIEL  
COPIA DEL  
ORIGINAL



**TABLA DE AMORTIZACION**

**PROVISIONAL**

Pág. de 2 / Pág. 1 de 1  
17/12/2018 11:44

Prestatario: **GADPR PUERTO MURIALDO**  
Objeto: **CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICA EN LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**

Valor Proyecto: **18.000** Unidad: **DOLAR**  
Interés: **REAJUSTABLE** Tipo Tabla: **FIJA**  
Tipo Periodicidad: **MENSUAL** Tipo Año: **COMERCIAL**  
Plazo meses: **84** Gracia Capital : **0** Gracia Interés : **0** meses

N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Gracia Capital : Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo
131/01/2019		7.200,00	7.200,00	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,00
128/02/2019		0,00	7.132,56	44,74	44,74	67,44	0,0799	112,18
231/03/2019		7.200,00	14.332,56	49,07	0,00	0,00	0,0799	0,00
231/03/2019		0,00	14.269,50	0,00	49,07	63,06	0,0799	112,13
330/04/2019		3.600,00	17.869,50	95,01	0,00	0,00	0,0799	0,00
330/04/2019		0,00	17.738,12	0,00	95,01	131,38	0,0799	226,39
431/05/2019		0,00	17.576,12	122,04	122,04	162,00	0,0799	284,04
530/06/2019		0,00	17.409,05	117,03	117,03	167,07	0,0799	284,10
631/07/2019		0,00	17.244,73	119,78	119,78	164,32	0,0799	284,10
731/08/2019		0,00	17.079,22	118,65	118,65	165,51	0,0799	284,16
830/09/2019		0,00	16.908,71	113,72	113,72	170,51	0,0799	284,23
931/10/2019		0,00	16.740,82	116,34	116,34	167,89	0,0799	284,23
1030/11/2019		0,00	16.568,00	111,47	111,47	172,82	0,0799	284,29
1131/12/2019		0,00	16.397,70	113,99	113,99	170,30	0,0799	284,29
1231/01/2020		0,00	16.226,17	112,82	112,82	171,53	0,0799	284,35
1329/02/2020		0,00	16.046,19	104,44	104,44	179,98	0,0799	284,42
1431/03/2020		0,00	15.872,24	110,40	110,40	173,95	0,0799	284,35
1530/04/2020		0,00	15.693,50	105,68	105,68	178,74	0,0799	284,42
1631/05/2020		0,00	15.517,06	107,98	107,98	176,44	0,0799	284,42
1730/06/2020		0,00	15.335,90	103,32	103,32	181,16	0,0799	284,48
1831/07/2020		0,00	15.156,94	105,52	105,52	178,96	0,0799	284,48
1931/08/2020		0,00	14.976,67	104,28	104,28	180,27	0,0799	284,55
2030/09/2020		0,00	14.791,78	99,72	99,72	184,89	0,0799	284,61
2131/10/2020		0,00	14.608,94	101,77	101,77	182,84	0,0799	284,61
2230/11/2020		0,00	14.421,54	97,27	97,27	187,40	0,0799	284,67
2331/12/2020		0,00	14.236,09	99,22	99,22	185,45	0,0799	284,67
2431/01/2021		0,00	14.049,30	97,95	97,95	186,79	0,0799	284,74
2528/02/2021		0,00	13.851,81	87,31	87,31	197,49	0,0799	284,80
2631/03/2021		0,00	13.662,44	95,30	95,30	189,37	0,0799	284,67
2730/04/2021		0,00	13.468,67	90,97	90,97	193,77	0,0799	284,74
2831/05/2021		0,00	13.276,60	92,67	92,67	192,07	0,0799	284,74
2930/06/2021		0,00	13.080,20	88,40	88,40	196,40	0,0799	284,80
3031/07/2021		0,00	12.885,40	90,00	90,00	194,80	0,0799	284,80
3131/08/2021		0,00	12.689,19	88,66	88,66	196,21	0,0799	284,87
3230/09/2021		0,00	12.488,75	84,49	84,49	200,44	0,0799	284,93
3331/10/2021		0,00	12.289,75	85,93	85,93	199,00	0,0799	284,93
3430/11/2021		0,00	12.086,58	81,83	81,83	203,17	0,0799	285,00
3531/12/2021		0,00	11.884,75	83,16	83,16	201,83	0,0799	284,99
3631/01/2022		0,00	11.681,46	81,77	81,77	203,29	0,0799	285,06
3728/02/2022		0,00	11.468,93	72,59	72,59	212,53	0,0799	285,12
3831/03/2022		0,00	11.262,85	78,91	78,91	206,08	0,0799	284,99
3930/04/2022		0,00	11.052,78	74,99	74,99	210,07	0,0799	285,06
4031/05/2022		0,00	10.843,77	76,05	76,05	209,01	0,0799	285,06
4130/06/2022		0,00	10.630,85	72,20	72,20	212,92	0,0799	285,12
4231/07/2022		0,00	10.418,87	73,14	73,14	211,98	0,0799	285,12
4331/08/2022		0,00	10.205,36	71,68	71,68	213,51	0,0799	285,19
4430/09/2022		0,00	9.988,06	67,95	67,95	217,30	0,0799	285,25
4531/10/2022		0,00	9.771,53	68,72	68,72	216,53	0,0799	285,25
4630/11/2022		0,00	9.551,27	65,06	65,06	220,26	0,0799	285,32
4731/12/2022		0,00	9.331,67	65,72	65,72	219,60	0,0799	285,32
4831/01/2023		0,00	9.110,49	64,20	64,20	221,18	0,0799	285,38
4928/02/2023		0,00	8.881,66	56,62	56,62	228,83	0,0799	285,45
5031/03/2023		0,00	8.657,45	61,11	61,11	224,21	0,0799	285,32
5130/04/2023		0,00	8.429,71	57,64	57,64	227,74	0,0799	285,38
5231/05/2023		0,00	8.202,33	58,00	58,00	227,38	0,0799	285,38
5330/06/2023		0,00	7.971,49	54,61	54,61	230,84	0,0799	285,45



**TABLA DE AMORTIZACION**

**PROVISIONAL**

Prestatario: GADPR PUERTO MURIALDO  
Objeto: CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICA EN LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA

Valor Proyecto: 18.000  
Interés: REAJUSTABLE  
Tipo Periodicidad: MENSUAL  
Plazo meses: 84  
Unidad: DOLAR  
Tipo Tabla: FIJA  
Tipo Año: COMERCIAL  
Gracia Capital: 0  
Gracia Interés: 0 meses

N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo
		0,00	7.740,89	54,85	54,85	230,60	0,0799	285,45
5431/07/2023		0,00	7.508,64	53,26	53,26	232,25	0,0799	285,51
5531/08/2023		0,00	7.273,06	50,00	50,00	235,58	0,0799	285,58
5630/09/2023		0,00	7.037,52	50,04	50,04	235,54	0,0799	285,58
5731/10/2023		0,00	6.798,74	46,86	46,86	238,76	0,0799	285,64
5830/11/2023		0,00	6.559,88	46,76	46,76	238,86	0,0799	285,64
5931/12/2023		0,00	6.319,30	45,13	45,13	240,58	0,0799	285,71
6031/01/2024		0,00	6.074,19	40,67	40,67	245,11	0,0799	285,78
6129/02/2024		0,00	5.830,27	41,79	41,79	243,92	0,0799	285,71
6231/03/2024		0,00	5.583,31	38,82	38,82	246,96	0,0799	285,78
6330/04/2024		0,00	5.335,94	38,41	38,41	247,37	0,0799	285,78
6431/05/2024		0,00	5.085,63	35,53	35,53	250,31	0,0799	285,84
6530/06/2024		0,00	4.834,78	34,99	34,99	250,85	0,0799	285,84
6631/07/2024		0,00	4.582,13	33,26	33,26	252,65	0,0799	285,91
6731/08/2024		0,00	4.326,67	30,51	30,51	255,46	0,0799	285,97
6830/09/2024		0,00	4.070,46	29,77	29,77	256,21	0,0799	285,98
6931/10/2024		0,00	3.811,52	27,10	27,10	258,94	0,0799	286,04
7030/11/2024		0,00	3.551,70	26,22	26,22	259,82	0,0799	286,04
7131/12/2024		0,00	3.290,03	24,44	24,44	261,67	0,0799	286,11
7231/01/2025		0,00	3.024,30	20,45	20,45	265,73	0,0799	286,18
7328/02/2025		0,00	2.759,07	20,81	20,81	265,23	0,0799	286,04
7431/03/2025		0,00	2.491,33	18,37	18,37	267,74	0,0799	286,11
7530/04/2025		0,00	2.222,36	17,14	17,14	268,97	0,0799	286,11
7631/05/2025		0,00	1.950,98	14,80	14,80	271,38	0,0799	286,18
7730/06/2025		0,00	1.678,22	13,42	13,42	272,76	0,0799	286,18
7831/07/2025		0,00	1.403,51	11,55	11,55	274,71	0,0799	286,26
7931/08/2025		0,00	1.126,53	9,35	9,35	276,98	0,0799	286,33
8030/09/2025		0,00	847,94	7,75	7,75	278,59	0,0799	286,34
8131/10/2025		0,00	567,17	5,65	5,65	280,77	0,0799	286,42
8230/11/2025		0,00	284,65	3,90	3,90	282,52	0,0799	286,42
8331/12/2025		0,00	0,00	1,96	1,96	284,65	0,0799	286,61
8431/01/2026		0,00						
		18.000,00		5.555,47	5.555,47	18.000,00		23.555,47